

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Con fundamento en el artículo 115 fracción IV inciso c) párrafo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 60 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el H. Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, somete a consideración de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas para el ejercicio fiscal 2024.

El Gobierno del Municipio de Villa González Ortega, para el ejercicio Fiscal 2024, continua con el objetivo de ser un Gobierno Transparente y eficaz en el manejo de los recursos públicos.

Este gobierno sabe que es indispensable la generación de ingresos que permitan la posibilidad de brindar a sus habitantes un nivel de vida de calidad, pues es indiscutible que tanto la cabecera como las comunidades que lo integran están en auge de desarrollo, lo que genera y obliga a enfrentar grandes retos derivados del aumento de las necesidades de la población. En razón de ello la presente ley debe traducirse en lograr obtener la mejor recaudación posible para ofrecer mejores servicios públicos, más seguridad e infraestructura urbana.

Así pues, estamos ante la idea de incremento de necesidades y satisfactores, así como la exigencia de obtención de recursos que será necesario para la ejecución de esas actividades; ante ello es evidente que el municipio debe captar recursos financieros a través de diversas fuentes.

La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, nos indica en su artículo 199, mismo que se correlaciona con el 24 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que la iniciativa de Ley de Ingresos que se presente a la Legislatura del Estado, debe contener la información, que nos permitimos describir a continuación:

I. La Ley de ingresos del Municipio de Villa González Ortega ha sido elaborada apegándose a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las normas que emita el CONAC y en la legislación estatal aplicable con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño.

Así la ley de ingresos del Municipio de Villa González Ortega ha sido elaborada basándose en el Clasificador del Rubro de Ingreso, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cuya última reforma fue publicada en Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto del año 2023.

II. La ley de ingresos del Municipio de Villa González Ortega es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo que parte de tres ejes transversales como se detallan a continuación:

EJE TRANSVERSAL DERECHOS HUMANOS: Promover, respetar, proteger y coadyuvar a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, mediante una política transversal con principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que garantice acciones para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

EJE TRANSVERSAL. IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES: Promover, respetar y proteger la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, transversalizando su aplicación en todas las políticas públicas, para disminuir las brechas de desigualdad y materializar el acceso a sus derechos sin distinción ni discriminación.

EJE TRANSVERSAL. ANTICORRUPCIÓN Y CERO IMPUNIDAD: Recuperar la confianza ciudadana mediante la implementación de un modelo de combate a la corrupción y cero tolerancias a la impunidad, corresponsable entre el sector público, la ciudadanía, la sociedad civil organizada y la iniciativa privada, que fortalezca y consolide el Sistema Estatal Anticorrupción, incidiendo en la ejecución de la Política Estatal Anticorrupción.

III. Para el año 2024 el Municipio de Villa González Ortega, se enfocará en fortalecer las finanzas municipales y de esta forma mejorar los servicios públicos, el principal objetivo será vencer la desigualdad mejorando la calidad de vida de las familias de todas las comunidades, así como de la cabecera municipal con equidad.

Eficientar la recaudación y el correcto ejercicio de los recursos públicos nos permitirá cumplir con los siguientes objetivos:

- 1.- Mejora de la infraestructura social básica
- 2.- Dar mantenimiento y ampliar el alumbrado público en las comunidades, así como en la cabecera municipal.
- 3.- Manejar adecuadamente los residuos sólidos en el municipio
- 4.- Aportar para mejorar las instalaciones de salud pública en el municipio
- 5.- Rehabilitar y conservar los espacios públicos, parques y jardines para ofrecer a la ciudadanía sitios seguros y de calidad de esparcimiento.
- 6.- Mejorar los caminos rurales para mejorar el acceso a todas las comunidades del municipio.
7. Adecuada rehabilitación y construcción de calles en el municipio.

Para el año 2024 se han modificado fracciones de algunos artículos a fin de eficiente la recaudación tomando en cuantos conceptos que en la actualidad habrá oportunidad de recaudar y que en años anteriores no existían dentro de la ley, tal y como se detalla a continuación:

Se agrega al artículo 17 lo siguiente “así como el cobro de créditos fiscales a funcionarios públicos de administraciones anteriores derivado de Resoluciones por daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal”, lo anterior para dar al municipio la facultad de hacer convenios con la finalidad de cobrar los créditos fiscales a exfuncionarios que dañaron la hacienda pública del municipio.

En el artículo 40 fracción IV Se hace la modificación de aumentar el .35% al impuesto a las Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos para pasar del 1.65% al 2.0%; lo anterior, considerando la necesidad de mitigar los efectos negativos de esta actividad y con todas las innovaciones tecnológicas existentes, extrae recurso natural escaso y no renovable ocasionando graves problemas ambientales y de salud en el entorno. Recaudación que deberá destinarse a la institución de proyectos y programas que den certeza a la población, en materia ambiental.

Dentro del artículo 64 se agrega la fracción XI que contiene el concepto de Cambio de uso de suelo para giro comercial y fraccionamiento, este concepto se agrega derivado del crecimiento de la actividad comercial y de población; además necesidad de generar una fuente más de recaudación.

En el artículo 79 referente a las multas se han actualizado el costo de las fracciones VI inciso a y b, VII, VIII, XIII, XXI, XXIII, XXIV, XXV inciso d, lo anterior ya que son las más frecuentes que se presentan en el municipio, y que representan y que de ser aplicadas correctamente significarían un ingreso importante.

IV. La ley de ingresos del Municipio de Villa González Ortega es congruente con los Criterio Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas.

Para el año 2024 se prevé que el PIB tenga un crecimiento de 2.5 por ciento según datos del Banco Mundial, misma base que uso el gobierno de México para calcular los ingresos presupuestales, por otra parte, se estima que el año 2024 la inflación en México registrara una variación de 3.7 % anual; consciente de ello el gobierno de Villa González ortega derivado de esto solo han sido actualizadas algunas tarifas que no habrán de perjudicar la economía de los habitantes del municipio.

V. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, con base en los formatos que emita el CONAC y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión. En el caso de Municipios con menos de doscientos mil habitantes, sólo para un año;

MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZACATECAS		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2024	Año 2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 56,597,441.55	\$ 58,295,364.80
A. Impuestos	10,407,186.11	10,719,401.70
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	2,820,629.89	2,905,248.79
E. Productos	179,446.49	184,829.88
F. Aprovechamientos	90,125.00	92,828.75
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	42,800,054.06	44,084,055.68
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencia y Asignaciones	-	-
K. Convenios	300,000.00	309,000.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-

2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 29,283,196.77	\$ 30,161,692.67
A. Aportaciones	29,183,196.77	30,058,692.67
B. Convenios	100,000.00	103,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones	-	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	
4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)	\$ 85,880,638.32	\$ 88,457,057.47
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -

Para el cálculo del ingreso del ejercicio 2024 se utilizó el "Método de extrapolación mecánica" pues se tiene la premisa de que la recaudación está determinada por el incremento o decremento de ella en el tiempo. Los cálculos de estimación se proyectan en base a información histórica de los ingresos obtenidos. Específicamente dentro del "Método de Extrapolación" se utilizó el Sistema Automático, el cual consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro, la correspondiente a la del último año disponible, afectando la recaudación con la variable de inflación, proyectada para el 2024 que corresponde al 3.2 %. Lo anterior según información contenida Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

VI. El año 2024 será un de grandes retos para el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, se seguirá enfrentando una problemática grave en cuestión de laudos laborales y pasivos que siguen siendo un problema muy latente en la administración municipal, además de la dependencia tan alta que tiene el municipio de las participaciones, aportaciones y recursos federales, por lo que cualquier disminución en estos rubros tendrá un efecto negativo en las finanzas del municipio.

VII. El Municipio de Villa González Ortega, cuenta con una población de trece mil doscientos ocho habitantes, según el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2020, por lo cual es necesario presentar los resultados de las finanzas públicas del 2022.

MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZACATECAS		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	Año 2023	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 27,001,306.04	\$ 56,597,441.55
A. Impuestos	206,704.25	10,407,186.11
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		-
C. Contribuciones de Mejoras		-
D. Derechos	1,308,216.36	2,820,629.89
E. Productos	3,067.00	179,446.49
F. Aprovechamientos	267,797.43	90,125.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	25,215,521.00	42,800,054.06
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		-
J. Transferencia y Asignaciones		-
K. Convenios		300,000.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 30,317,160.13	\$ 29,283,196.77
A. Aportaciones	28,331,260.00	29,183,196.77
B. Convenios	1,985,900.13	100,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones		-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones		-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		-

3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		-
4. Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)	\$ 57,318,466.17	\$ 85,880,638.32
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del pueblo es de decretarse y se decreta:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS INGRESOS

Artículo 1. En el ejercicio fiscal para el año 2024 la Hacienda Pública del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, importes y tarifas señaladas en esta Ley.

Artículo 2. En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a **\$85,880,638.32 (OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.)** provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación:

Se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas.

Municipio de Villa González Ortega Zacatecas	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
-	
Total	85,880,638.32
Ingresos y Otros Beneficios	85,880,638.32
Ingresos de Gestión	13,497,387.49
Impuestos	10,407,186.11
Impuestos Sobre los Ingresos	4,039.75
Sobre Juegos Permitidos	-
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	4,039.75
Impuestos Sobre el Patrimonio	9,526,326.36
Predial	9,526,326.36
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	388,600.00
Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	388,600.00
Accesorios de Impuestos	488,220.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Otros Impuestos	N/A
Contribuciones de Mejoras	-
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
Contribución de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Derechos	2,820,629.89
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	190,815.38
Plazas y Mercados	43,807.16
Espacios Para Servicio de Carga y Descarga	43,807.16
Panteones	66,277.63
Rastros y Servicios Conexos	-
Canalización de Instalaciones en la Vía Pública	36,923.44

Derechos por Prestación de Servicios	2,516,861.05
Rastros y Servicios Conexos	-
Registro Civil	618,210.67
Panteones	97,186.84
Certificaciones y Legalizaciones	213,343.62
Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	70,385.82
Servicio Público de Alumbrado	481,737.67
Servicios Sobre Bienes Inmuebles	111,949.02
Desarrollo Urbano	43,735.32
Licencias de Construcción	13,940.44
Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados	255,442.68
Bebidas Alcohol Etilico	461,644.07
Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados	-
Padrón Municipal de Comercio y Servicios	91,654.64
Padrón de Proveedores y Contratistas	46,021.72
Protección Civil	-
Ecología y Medio Ambiente	11,608.52
Agua Potable	-
Accesorios de Derechos	-
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Otros Derechos	112,953.47
Permisos para festejos	7,203.08
Permisos para cierre de calle	7,203.08
Fierro de herrar	5,768.00
Renovación de fierro de herrar	81,243.31
Modificación de fierro de herrar	5,768.00
Señal de sangre	5,768.00
Anuncios y Propaganda	-
Productos	179,446.49
Productos	179,446.49
Arrendamiento	159,258.49
Uso de Bienes	10,094.00
Alberca Olímpica	-

Otros Productos	10,094.00
Rendimientos Financieros de Cuentas Bancarias	-
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Aprovechamientos	90,125.00
Multas	90,125.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Accesorios de Aprovechamientos	-
Otros Aprovechamientos	-
Ingresos por festividad	-
Indemnizaciones	-
Reintegros	-
Relaciones Exteriores	-
Medidores	-
Planta Purificadora-Agua	-
Materiales Pétreos	-
Suministro de agua PIPA	-
Servicio de traslado de personas	-
Construcción de gaveta	-
Construcción monumento ladrillo o concreto	-
Construcción monumento cantera	-
Construcción monumento de granito	-
Construcción monumento mat. no esp	-
Aportación de Beneficiarios	-
Centro de Control Canino	-
Seguridad Pública	-
DIF MUNICIPAL	-
Cuotas de Recuperación - Programas DIF Estatal	-
Cuotas de Recuperación - Programas LICONSA	-
Cuotas de Recuperación - Cocina Popular	-
Cuotas de Recuperación - Servicios / Cursos	-

Casa de Cultura - Servicios / Cursos	-
Otros	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros	
Agua Potable-Venta de Bienes	-
Agua Potable-Venta de Bienes	-
Drenaje y Alcantarillado-Venta de Bienes	-
Planta Purificadora-Venta de Bienes	-
Agua Potable-Servicios	-
Agua Potable-Servicios	-
Drenaje y Alcantarillado-Servicios	-
Saneamiento-Servicios	-
Planta Purificadora-Servicios	-
JIORESA-Servicios	-
Uso de Relleno Sanitario	-
Expedición de Constancias	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	72,383,250.83
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	72,383,250.83
Participaciones	42,800,054.06
Fondo Único	42,800,054.06
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	-
Fondo de Estabilización Financiera	-
Impuesto sobre Nómina	-
Aportaciones	29,183,196.77

Convenios	400,000.00
Convenios de Libre Disposición	300,000.00
Convenios Etiquetados	100,000.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias y Asignaciones	-
Transferencias Internas de Libre Disposición	-
Transferencias Internas Etiquetadas	-
Subsidios y Subvenciones	-
Subsidios y Subvenciones de Libre Disposición	-
Subsidios y Subvenciones Etiquetados	-
Otros Ingresos y Beneficios	-
Ingresos Financieros	-
Otros Ingresos y Beneficios varios	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-
Endeudamiento Interno	-
Banca de Desarrollo	-
Banca Comercial	-
Gobierno del Estado	-

Artículo 3. Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

- I. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;
- II. Derechos: Son las contribuciones establecidas en la ley, por permitir el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, y

III. Contribuciones por mejoras: Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

Artículo 5. Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

Artículo 6. Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

Artículo 7. Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8. Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9. Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley en que se haga referencia únicamente a las contribuciones, no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se registrarán por esta Ley, por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas y por el derecho común; los demás ingresos se registrarán por las leyes y convenios respectivos.

Artículo 10. Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

Artículo 11. Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 12. Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación y a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 13. Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del

Estado de Zacatecas y sus Municipios, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Así mismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 14. A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del **2%** por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del **1.5%**.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución, en su caso, y la actualización prevista en esta Ley.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, (INPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del mes anterior a aquel en el que se vaya a efectuar el pago, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor, (INPC) correspondiente al mes anterior a aquel en el que debió haber efectuado el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será igual a uno.

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales se deban realizar operaciones aritméticas con el fin de determinar factores, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo.

No causarán recargos las multas no fiscales.

Artículo 15. Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 16. Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el **2%** del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el **2%** del crédito fiscal, y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el **2%** del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el **2%** del crédito sea inferior a seis veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, se cobrará esta cantidad en lugar del **2%** del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de **200.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurran con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 17. El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos y, en su caso, aprovechamientos, así como el cobro de créditos fiscales a funcionarios públicos de administraciones anteriores derivados de Resoluciones por daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

Artículo 18. La Tesorería Municipal es la autoridad competente en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

Artículo 19. El Presidente Municipal y el Tesorero son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos los importes que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

Artículo 20. Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, sube al costo superior.

Artículo 21. El Ayuntamiento podrá otorgar estímulos fiscales en el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Primera Impuesto Sobre Juegos Permitidos

Artículo 22. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 52 al 57 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, la base gravable para determinar el Impuesto sobre Juegos Permitidos, será el ingreso total percibido en la celebración de rifas, loterías y sorteos, así como el percibido mensualmente en la explotación de los juegos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal en cita.

Artículo 23. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Juegos Permitidos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2024, las siguientes tasas:

- I. Tratándose de loterías, rifas y sorteos, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos por la celebración de éstos, la tasa del **10%**;
- II. Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes, la tasa del **10%** y si fueren de carácter eventual, se pagará mensualmente, por cada aparato **1.3000** veces la unidad de medida y actualización, y
- III. Cualquier otro evento, deberá suscribirse en convenio correspondiente de pago.

Sección Segunda Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 24. Para efectos de lo dispuesto por los artículos 58 al 68, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, la base gravable para determinar el Impuesto será el monto total de los ingresos obtenidos por la venta de boletos de entrada o participación a las diversiones o espectáculos públicos y derechos de mesa o reservados, cualquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas y por los párrafos segundo y tercero del artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 25. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2024, las siguientes tasas:

- I. Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendan fuera de taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del **10%**.
Como excepción al párrafo anterior se encuentran los espectáculos de circo y teatro, a los cuales se les aplicará la tasa del **8%** sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados.
- II. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatro o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**.
- III. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma temporal, al importe total de los ingresos se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**.

Artículo 26. Los organizadores deberán garantizar la seguridad de los asistentes, entre otras acciones, mediante la contratación de cuerpos de seguridad privada o, en su defecto, a través de los servicios públicos municipales respectivos, en cuyo caso pagarán los accesorios que deriven de la contratación de los policías municipales. Se deberá cubrir previamente el importe de los accesorios de policía y cualquier otro servicio público municipal, para atender la solicitud realizada.

Este servicio se prestará siempre y cuando no se afecte la operación de los dispositivos de vigilancia del Municipio. Los pagos así efectuados no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza insuperable a juicio de la Autoridad Municipal, notificada con 24 horas de anticipación a la realización del evento.

Las personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos públicos en forma eventual, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Dar aviso de iniciación de actividades a la dependencia correspondiente, a más tardar el día anterior a aquél en que inicien la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades;
- II. Dar el aviso correspondiente en los casos de ampliación del período de explotación, a la dependencia competente, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar, y
- III. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en la Legislación, que no será inferior a los ingresos estimados para un día de actividades. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitará el auxilio de la Fuerza Pública. En caso de no realizarse el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará la sanción correspondiente.

Artículo 27. Las Empresas de Espectáculos o Diversiones Públicas deberán otorgar fianza, a satisfacción de la Tesorería Municipal, cuando soliciten su permiso, la que perderán en caso de cancelar. Asimismo, exhibirán ante la Tesorería Municipal el boletaje que se utilizará para permitir el acceso al público a efecto de que sea autorizado y sellado. En caso de que se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, se impondrá al referido empresario una multa, consistente en el importe establecido en la fracción XXVI del artículo 79 de esta Ley.

Artículo 28. Responden solidariamente del pago del impuesto:

- I. Los propietarios o poseedores de establecimientos en los que permanente u ocasionalmente, por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas de este impuesto para que realicen diversiones y espectáculos públicos, a menos que den aviso de la celebración del contrato a la autoridad fiscal, cuando menos tres días naturales antes de la realización del evento;
- II. Los funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de permisos para la celebración de diversiones y espectáculos públicos, y
- III. Los interventores.

Artículo 29. Los contribuyentes de este impuesto, tienen además las siguientes obligaciones:

- I. Si realizan habitualmente la diversión o espectáculo público en establecimientos fijos:
 - a) Registrarse ante la Tesorería Municipal, haciendo uso de las formas aprobadas y, proporcionando los datos y documentos que las mismas exijan a más tardar tres días antes de dar inicio las actividades gravables, y
 - b) Presentar aviso de cambio de domicilio, suspensión de actividades, traspaso o clausura ante la misma autoridad, previamente a la fecha en que ocurran tales circunstancias;
- II. Si la diversión o espectáculo público se realiza en forma eventual o si realizándose permanentemente no se cuenta con establecimiento fijo:
 - a) Presentar un informe ante la Tesorería Municipal, que indique el periodo durante el cual se realizara el espectáculo o diversión, a más tardar tres días antes al que se inicie;
 - b) Otorgar garantía del interés fiscal, a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que no será inferior al impuesto correspondiente de un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder a tres días, previamente a la iniciación de actividades, y
 - c) Dar aviso en los casos de ampliación o suspensión del periodo de realización de la diversión o espectáculo, ante la Tesorería Municipal, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar o suspender;
- III. Presentar ante la Tesorería Municipal para su sello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de la función;
- IV. No vender boletos en tanto no estén sellados por la autoridad hacendaria municipal correspondiente;

- V. Permitir a los interventores designados por la autoridad fiscal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dándole las facilidades que se requieran para su cumplimiento, y
- VI. En general adoptar las medidas de control, que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 30. Quedan preferentemente afectados al pago de este impuesto:

- I. Los bienes inmuebles en que se realicen las diversiones o espectáculos, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen, y
- II. El equipo y las instalaciones que se utilicen en la diversión o espectáculo, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen.

Artículo 31. No causarán este impuesto:

- I. Las diversiones o espectáculos públicos organizados directamente por la Federación, el Estado, los Municipios o las Instituciones de Beneficencia Pública debidamente reconocidas, siempre y cuando presenten ante La Tesorería Municipal las promociones de exención y el proyecto de aplicación o destino de los recursos a recaudar, 15 días antes de la realización del evento; en consecuencia no se gozará del beneficio que establece esta exención, si las propias autoridades sólo patrocinan las diversiones o espectáculos.

Se entiende por organización directa cuando los cobros al público ingresen al Erario Federal, Estatal o Municipal, según el caso y consten en recibos oficiales, y

- II. Las diversiones y espectáculos públicos cuyos cobros de derechos de entrada o participación estén gravados por el impuesto al valor agregado.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única Impuesto Predial

Artículo 32. Es objeto del impuesto predial:

- I. La propiedad, la copropiedad, el condominio y la posesión o usufructo de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o comunales, así como las construcciones edificadas en los mismos.
- II. Los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizando el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre éste el derecho de propiedad, y
- III. La propiedad o posesión de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, sobre el valor de las construcciones, independientemente del que se cause por la fracción I de este artículo.

Artículo 33. Son sujetos del impuesto predial:

- I. Los propietarios, copropietarios, poseedores y coposeedores de predios urbanos o rústicos y sus construcciones;
- II. Los núcleos de población ejidal o comunal;
- III. Los dueños o concesionarios de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos;
- IV. Los arrendatarios, poseedores o usufructuarios de predios federales, del Estado o de los municipios
- V. El fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso;
- VI. Los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales;
- VII. Los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales.
- VIII. El adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista, y
- IX. El vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

Artículo 34. Son solidariamente responsables del pago del impuesto predial:

- I. Los propietarios de predios que hubieren prometido en venta o hubieren vendido con reserva de dominio;
- II. Los servidores públicos que indebidamente expidan constancias de no adeudo del impuesto, que alteren o falsifiquen los datos del registro del predio, para efectos del pago del impuesto
- III. Los representantes de los ejidatarios, comuneros, colonos y de sociedades de créditos agrícola y ganadero
- IV. Las instituciones bancarias que otorguen créditos con garantía hipotecaria, sin haber exigido a los beneficiarios el certificado de no adeudo del impuesto predial.
- V. Los funcionarios y notarios públicos que autoricen algún acto o contrato que modifique la propiedad inmobiliaria, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto,
- VI. El fiduciario, cuando el fideicomitente sea el sujeto del Impuesto;
- VII. El fideicomitente, cuando el fiduciario sea el sujeto del Impuesto;
- VIII. El promitente vendedor, mientras no se celebre la compra-venta definitiva y haya entregado la posesión;
- IX. El Vendedor que se haya reservado el dominio, mientras la reserva subsista y haya entregado la posesión;

- X. El comprador que no sea poseedor, en casos de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice;
- XI. Los Notarios Públicos que autoricen en definitiva escrituras que contengan actos traslativos de dominio de predios, cuando no obtengan el recibo o constancia de no adeudo del Impuesto Predial a la fecha en que se realiza el acto;
- XII. El nudo propietario, en los casos de usufructo;
- XIII. El propietario del suelo o el propietario de la construcción, respecto del generado por uno u otra respectivamente, cuando se trata de predios en los que el propietario del suelo sea distinto del de la construcción;
- XIV. Quienes adquieran los derechos de propiedad o posesión mencionados en el artículo 32 de la presente Ley, cuando el acto por el que lo adquieran no se otorgue ante Notario Público;
- XV. Los copropietarios y coposeedores, ante el incumplimiento del representante común excepto en lo relativo a los predios agrícolas y ejidales que no cuenten con título de propiedad, y
- XVI. Las autoridades judiciales o administrativas, en caso de remate de bienes inmuebles por la retención y entero del crédito fiscal insoluto a favor de la Tesorería Municipal.

En todo caso, los predios quedarán preferentemente afectos al pago del impuesto y sus accesorios, independientemente de quien detente la propiedad o posesión de los mismos.

Artículo 35. En los casos de predios no empadronados por causa imputable al contribuyente, se hará el recobro por cinco años atrás de la fecha del descubrimiento del predio por las autoridades fiscales y la cuota se aplicará de acuerdo con lo dispuesto por este título, o en su defecto se considerarán vacantes y serán adjudicados al fisco municipal.

En los casos de construcciones o edificaciones que no se hayan manifestado sobre predios sí registrados, y si no se pudiera precisar la fecha desde que viene omitiendo el impuesto, se hará el recobro correspondiente de cinco años anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, de acuerdo con el valor en vigor, salvo que el contribuyente pruebe que la omisión data de fecha posterior.

Artículo 36. Los recibos de pago por concepto de Impuesto Predial, únicamente avalan el pago de la anualidad, sin otorgar el derecho de propiedad a quien o a nombre de quien lo realice.

Artículo 37. Estarán exentos de este impuesto los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

Artículo 38. Se prohíbe a los notarios públicos, jueces de primera instancia y, en general a todos los fedatarios públicos, que por la naturaleza de sus actividades intervengan en la realización de los actos jurídicos de los cuales derive la causación del impuesto predial autorizar en forma definitiva escrituras públicas o certificación de firmas de instrumentos

privados cuyo objeto sea la modificación a la propiedad inmobiliaria, o en derechos reales constituidos sobre ellos, mientras no les sea exhibida constancia de no adeudo al Municipio respecto al pago del impuesto predial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

Artículo 39. Es Base del impuesto predial, la superficie de terreno y construcción de los inmuebles, tomando en consideración la zona de su ubicación, uso y tipo.

Artículo 40. El importe tributario se determinará con la suma de **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y su Reglamento.

I. PREDIOS URBANOS:

a) Zonas:

		UMA diaria
I.	0.0007
II.	0.0012
III.	0.0027
IV.	0.0067

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará **un tanto más** con respecto al importe que les corresponda a las zonas II y III, **una vez y media más** con respecto al monto que les corresponda a las zonas IV.

II. POR CONSTRUCCIÓN:

a) Habitación:

		UMA diaria
Tipo A.....		0.0103
Tipo B.....		0.0053
Tipo C.....		0.0034
Tipo D.....		0.0023

b) Productos:

Tipo A.....	0.0135
Tipo B.....	0.0103
Tipo C.....	0.0069
Tipo D.....	0.0040

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción;

III. PREDIOS RÚSTICOS:

a) Terrenos para siembra de riego:

1) Sistema de Gravedad, por cada hectárea.....	0.7450
2) Sistema de Bombeo, por cada hectárea...	0.5458

- b) Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:
1. De 1 a 20 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie, **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, por cada hectárea, **\$1.50 (un peso, cincuenta centavos)**, y
 2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie, **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, por cada hectárea **\$3.00 (tres pesos)**.

Los titulares de la parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 20 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del **2.0%** sobre el valor de las construcciones.

El avalúo comercial será realizado por las autoridades catastrales Municipales, o en su caso Estatales, cada año, previo al pago del impuesto; el pago del costo del avalúo deberá ser cubierto por el particular interesado.

En concordancia con lo dictado por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se reitera que sólo estarán exentos de Impuesto a la Propiedad Raíz o Predial los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquéllos que se usufructúen con fines comerciales.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

Artículo 41. Con independencia de la excepción prevista en el artículo 8 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el pago del impuesto predial será a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 42. El pago anual del impuesto predial del ejercicio fiscal en curso, dará lugar a una bonificación del **20%** en el mes de enero, **15%** para el mes de febrero y **10%** para el mes de marzo, sobre el entero a cargo del contribuyente.

Asimismo, las madres solteras, personas mayores a 60 años, personas con discapacidad, jubilados y pensionados, podrán acceder a un **5%** adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2024. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre

que el pago se realice en los meses de enero y febrero y en ningún caso, podrán exceder del **25%**.

Este beneficio será aplicable en un solo inmueble que tenga registrado a su nombre y sea, además, su domicilio habitual.

Artículo 43. El Presidente Municipal, podrá, mediante acuerdo administrativo, otorgar estímulos fiscales a través de la bonificación de hasta el **100%** del monto total de los recargos, rezagos y gastos de cobranza causados por ejercicios fiscales anteriores, a cargo de los contribuyentes sujetos de este impuesto que lleven a cabo la regularización de su propiedad a través de los organismos públicos regularizadores de la tenencia de la tierra y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 44. El Presidente Municipal o la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a través de su Titular podrá acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal del año 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el **100%** del monto total de los recargos, rezagos y gastos de cobranza a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo.

CAPÍTULO III

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única

Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles

Artículo 45. Están sujetos al pago de este impuesto las personas físicas y morales que adquieran en propiedad un bien inmueble, independientemente si la operación es resultado de un contrato de compraventa, donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal; y las demás operaciones señaladas en el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

Artículo 46. El impuesto se calculará aplicando la tasa del **2%** al valor del inmueble, determinable de conformidad con el artículo 31 en relación con los artículos 28 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, a excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 34 de la Ley antes citada, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

No se pagará el impuesto en las adquisiciones de bienes inmuebles que hagan, la Federación, el Estado o los Municipios para formar parte del dominio público y los partidos políticos en los términos de la Legislación Electoral aplicable Federal, así como, las adquisiciones por los extranjeros en caso de reciprocidad.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE
BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO**

**Sección Primera
Plazas y Mercados**

Artículo 47. Las personas físicas y morales que practiquen la actividad comercial móvil, fija y semifija pagarán como permiso de derecho de uso de suelo, conforme a las siguientes Unidades de Medida y Actualización diaria:

UMA diaria

- | | | |
|------|--|---------------|
| I. | Puestos fijos, mensualmente..... | 2.4000 |
| II. | Puestos semifijos, por día..... | 0.1678 |
| III. | Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrará por metro cuadrado diariamente..... | 0.2900 |
| IV. | Comercio ambulante esporádico, pagarán por metro cuadrado, diariamente..... | 0.2900 |
| V. | Las boleterías establecidas en la vía pública pagarán un monto mensual de..... | 0.4200 |

**Sección Segunda
Espacios para Servicio de Carga y Descarga**

Artículo 48. Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará un importe diario de: **0.3280** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y las autorizadas para autobuses de servicio de transporte público.

**Sección Tercera
Rastro**

Artículo 49. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

UMA diaria

- | | | |
|-----|-----------------|---------------|
| I. | Mayor..... | 0.1049 |
| II. | Ovicaprino..... | 0.0696 |

III. Porcino..... **0.0696**

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de los importes señalados será por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del Rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

Sección Cuarta
Canalización de Instalaciones en la Vía Pública

Artículo 50. Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de telefonía y servicios de cable, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz, telefonía y servicios de cable que se instalen en la vía pública.

Artículo 51. Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dependencia encargada de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 52. Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán por una sola vez, de conformidad con los siguientes importes:

		UMA diaria
I.	Cableado subterráneo, por metro lineal.....	1.0500
II.	Cableado aéreo, por metro lineal.....	0.0210
III.	Postes de telefonía y servicios de cable por pieza....	5.5000
IV.	Caseta telefónica, por pieza.....	5.7750
V.	Subestaciones, antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados: tarifa del 5% del valor comercial de las instalaciones, por concepto de resarcimiento en función del negativo impacto urbanístico que produce la canalización de éstas.	

Anualmente se deberá cubrir un refrendo equivalente al **50%** del costo de la licencia por canalización de instalaciones en la vía pública, de casetas telefónicas, postes de luz, subestaciones y antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados, a más tardar el 31 de Marzo del ejercicio fiscal 2024.

CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera
Rastros y Servicios Conexos

Artículo 53. Los ingresos derivados del pago de derechos por matanza, transportación, uso de báscula, introducción, refrigeración, incineración y verificación, se estará a lo siguiente:

- I. Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza, causará los siguientes importes:
- UMA diaria**
- | | | |
|----|---------------------|---------------|
| a) | Vacuno..... | 1.2784 |
| b) | Ovicaprino..... | 0.7734 |
| c) | Porcino..... | 0.7670 |
| d) | Equino..... | 0.7670 |
| e) | Asnal..... | 1.0053 |
| f) | Aves de Corral..... | 0.0398 |
- II. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo..... **0.0029**
- III. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios establecidos, por cada cabeza, se causarán los siguientes importes:
- | | | |
|----|---------------------|---------------|
| a) | Vacuno..... | 0.0932 |
| b) | Porcino..... | 0.0637 |
| c) | Ovicaprino..... | 0.0576 |
| d) | Aves de corral..... | 0.0155 |
- IV. La refrigeración de ganado en canal, causará, por día, los siguientes importes:
- | | | |
|----|---------------------|---------------|
| a) | Vacuno..... | 0.5021 |
| b) | Becerro..... | 0.3263 |
| c) | Porcino..... | 0.2906 |
| d) | Lechón..... | 0.2691 |
| e) | Equino..... | 0.2121 |
| f) | Ovicaprino..... | 0.2691 |
| g) | Aves de corral..... | 0.0027 |
- V. La transportación de carne del rastro a los expendios, causará, por unidad, los siguientes importes:
- | | | |
|----|--|---------------|
| a) | Ganado vacuno, incluye vísceras..... | 0.6368 |
| b) | Ganado menor, incluyendo vísceras..... | 0.3255 |
| c) | Porcino, incluyendo vísceras..... | 0.1619 |
| d) | Aves de corral..... | 0.0252 |
| e) | Pieles de ovicaprino..... | 0.1377 |

- f) Manteca o cebo, por kilo..... **0.0228**
- VI. La incineración de carne en mal estado, causará, por unidad, los siguientes importes:
- a) Ganado mayor..... **1.7386**
 b) Ganado menor..... **1.1384**
- VII. No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del Municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.

Sección Segunda Registro Civil

Artículo 54. Los derechos por pago de servicios del Registro Civil, se causarán de la siguiente manera:

- I. El registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta del Registro de Nacimiento, serán gratuitos, conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma el Artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No causará multa el registro de nacimiento extemporáneo.

- | | | | UMA diaria |
|------|--|----------------|-------------------|
| II. | Expedición de copias certificadas del Registro Civil..... | 0.7363 | |
| III. | Solicitud de matrimonio..... | 1.7039 | |
| IV. | Celebración de matrimonio: | | |
| | a) Siempre que se celebre dentro de la oficina..... | 7.5902 | |
| | b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal..... | 17.6697 | |
| V. | Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por adopción, tutela, emancipación, matrimonio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta..... | 0.7421 | |
| | No se cobrará la inscripción de las actas relativas al reconocimiento de hijo. | | |
| VI. | Anotación marginal..... | 0.4639 | |
| VII. | Asentamiento de actas de defunción..... | 0.4870 | |

VIII. Por el pago de derechos por prestación de servicios de Divorcio Administrativo se causarán de acuerdo a lo siguiente:

- a) Solicitud de divorcio..... **3.0000**
- b) Levantamiento de acta de Divorcio..... **3.0000**
- c) Celebración de Diligencia de ratificación en la Oficialía del Registro Civil..... **8.0000**
- d) Oficio de remisión de Trámite..... **3.0000**
- e) Publicación de extractos de resolución..... **3.0000**

IX. Inscripción de actas del registro civil, celebradas por mexicanos en el extranjero, **1.5000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria. No se pagará este derecho en el caso de registro de nacimiento.

X. Actas Interestatales..... **3.0000**

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en la presente sección, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

Sección Tercera Servicios de Panteones

Artículo 55. Los derechos por pago de servicios de Panteones se pagarán conforme a los siguientes importes:

I. Por inhumación a perpetuidad:

UMA diaria

- a) Sin gaveta para menores hasta 12 años..... **3.1889**
- b) Con gaveta para menores hasta de 12 años.... **6.1221**
- c) Sin gaveta para adultos..... **7.1614**
- d) Con gaveta para adultos..... **17.6188**

II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:

- a) Para menores hasta de 12 años..... **2.4544**
- b) Para adultos..... **6.4727**

III. Exhumaciones:

- a) Con gaveta..... **10.9302**
- b) Fosa en tierra..... **16.3952**
- c) En comunidad rural..... **1.0000**

IV. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

V. Reinhumaciones..... **8.1977**

El pago de los derechos mencionados en el presente Capítulo, y a solicitud expresa de personas que sean notoriamente de escasos recursos, se podrán realizar descuentos de hasta el **50%**, autorizado por las autoridades fiscales municipales y sustentado en un estudio socioeconómico elaborado por el área correspondiente.

Sección Cuarta Certificaciones y Legalizaciones

Artículo 56. Por este derecho, el Ayuntamiento recibirá ingresos por los siguientes conceptos y tarifas:

		UMA diaria
I.	Identificación personal y de no violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno.....	0.8882
II.	Expedición de copias certificadas de actas de cabildo.....	0.6998
III.	Registro de certificación de acta de identificación de cadáver.....	0.3421
IV.	De documentos de archivos municipales.....	0.6871
V.	Certificación de no adeudo al Municipio.....	1.0000
VI.	Constancia de inscripción.....	0.4415
VII.	De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia.....	1.5213
VIII.	Certificación de actas de deslinde de predios.....	1.8102
IX.	Certificado de concordancia de nombre y número de predio.....	1.5114
X.	Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:	
a)	Predios urbanos.....	1.2063
b)	Predios rústicos.....	1.4002
XI.	Certificación de clave catastral.....	1.4239
XII.	Verificación establecimientos por la Unidad de Protección Civil:	
a)	Certificación o dictamen de Seguridad y Operatividad.....	8.0000
b)	Para años Posteriores.....	4.0000
XIII.	Certificación de Planos.....	1.5213

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

Artículo 57. Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos, se pagará **3.3270** Unidades de Medida y Actualización diaria.

La inscripción de contrato de arrendamiento en el catastro municipal causará derechos, a razón de **1.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 58. El pago de derechos en materia de acceso a la información pública, toda vez que exista solicitud, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

UMA diaria

- I. Expedición de copias simples, por cada hoja..... **0.0137**
- II. Expedición de copia certificada, por cada hoja..... **0.0233**

Artículo 59. La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, de conformidad con lo que establece el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Artículo 60. En materia de acceso a la información pública, no se causarán derechos cuando la información solicitada se proporcione a través de medios digitales.

Sección Quinta

Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos

Artículo 61. Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas III y IV así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir un importe anual del **10%** del importe del impuesto predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

Artículo 62. Respecto de los montos y tarifas por los servicios de transporte y recolección de residuos sólidos, se pactará por convenio con los usuarios del servicio a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Tesorería, tomando en consideración las visitas de recolección de residuos que requiera el usuario, así como el volumen de residuos que se generen.

Para el uso del relleno sanitario por parte de particulares, comercios y empresas deberán pagar lo siguiente:

UMA diaria

- I. Por residuos sólidos de 20 a 100 kg..... **0.3000**
- II. Por cada 100 kg adicionales se aumentarán..... **0.0700**

Para el beneficio de los residuos sólidos con fines de reciclaje depositados en el relleno sanitario municipal por parte de personas físicas o morales se pactará el convenio o contrato anual con la Dirección de finanzas y Tesorería.

Por el servicio de barrido manual y recolección de basura en eventos especiales que lo soliciten el costo será de acuerdo al análisis que se maneje por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Tesorería.

Sección Sexta **Servicio Público de Alumbrado**

Artículo 63. En materia de derechos por Servicio de Alumbrado Público, se aplicarán para el ejercicio fiscal 2024, las siguientes disposiciones:

- I. Es objeto de este derecho, la prestación del servicio de alumbrado público. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga, en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común;
- II. Son sujetos de este derecho, los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos ubicados dentro de la circunscripción territorial que ocupa el municipio;
- III. La base de este derecho es el costo anual del servicio de alumbrado público erogado, actualizado en los términos de la fracción V, de este artículo;
- IV. La cuota mensual para el pago del derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual de 2021 actualizado, erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, y dividido entre el número de sujetos de este derecho. El cociente se dividirá entre 12 y el resultado de esta operación será el monto del derecho a pagar;
- V. Para los efectos de este artículo, se entiende por costo anual actualizado, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2021, por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio fiscal 2024, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de diciembre de 2022 entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) correspondiente al mes de noviembre de 2021. La Tesorería Municipal publicará en su gaceta municipal y en sus estrados de avisos al público y en el periódico oficial, el monto mensual determinado;
- VI. La base a que se refiere la fracción III de este artículo, incluye el consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio, así como la ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias;
- VII. El Derecho de Alumbrado Público se causará mensualmente. El pago se hará directamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes, en que se cause el derecho. Los contribuyentes, cuando sean usuarios del servicio de energía eléctrica, en lugar de pagar este derecho conforme al procedimiento anterior, podrán optar por pagarlo cuando la Empresa de Energía convenida lo cargue expresamente en el documento que para el efecto expida, junto con el consumo de energía eléctrica, en el plazo y las oficinas autorizadas por esta última;
- VIII. En este caso, dicha cuota no podrá exceder del 8% a la compra de energía respectivo. Para los casos en que los contribuyentes decidan ejercer la opción a que se refiere la fracción anterior, el Ayuntamiento podrá coordinarse con la Empresa de Energía convenida.

Si la Empresa de Energía no incluye en su recibo el pago de este derecho, la Tesorería Municipal, deberá facilitar el pago del mismo, junto con el impuesto predial, concediendo el mismo descuento por pago anual para los dos primeros meses en que se inicie la aplicación de este método de recaudación.

Los ingresos que se perciban por este concepto se destinarán al pago y mantenimiento del servicio de alumbrado público que proporciona el Municipio.

- IX. Los sujetos de este derecho, están obligados a informar a la Tesorería Municipal la modalidad de pago de su elección, conforme a lo dispuesto en este artículo, dentro del mes de enero, en la forma oficial aprobada por la propia Tesorería Municipal. En caso contrario, se entenderá que ejercen la opción de pago a que se refieren los párrafos segundo y tercero, de la fracción anterior. La opción elegida por el contribuyente, le será aplicable por todo el ejercicio fiscal.

Sección Séptima **Servicios Sobre Bienes Inmuebles**

Artículo 64. Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos en Unidades de Medida y Actualización diaria:

I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:

- | | | |
|----|--|---------------|
| a) | Hasta 200 m ² | 3.2201 |
| b) | De 201 a 400 m ² | 3.8154 |
| c) | De 401 a 600 m ² | 4.5191 |
| d) | De 601 a 1000 m ² | 5.6326 |
| e) | Por una superficie mayor de 1000 m ² se le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente se pagará en Unidades de Medida y Actualización diaria un importe equivalente a:..... | 0.0024 |

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:

a) Terreno Plano:

- | | | |
|-----|--|----------------|
| 1) | Hasta 5-00-00 Has..... | 4.2549 |
| 2) | De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has..... | 8.3711 |
| 3) | De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has..... | 12.4286 |
| 4) | De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has..... | 20.8754 |
| 5) | De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has..... | 33.4440 |
| 6) | De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has..... | 41.6811 |
| 7) | De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has..... | 50.8895 |
| 8) | De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has..... | 58.7464 |
| 9) | De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.... | 67.7671 |
| 10) | De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente..... | 1.5561 |

b) Terreno Lomerío:

- | | | |
|----|------------------------|---------------|
| 1) | Hasta 5-00-00 Has..... | 8.3900 |
|----|------------------------|---------------|

- 2) De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has..... **12.4394**
- 3) De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has..... **20.9199**
- 4) De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has..... **33.4608**
- 5) De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has..... **48.6841**
- 6) De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has..... **78.5960**
- 7) De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has..... **91.7486**
- 8) De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has..... **98.5556**
- 9) De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.... **118.1499**
- 10) De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....
2.4925

c) Terreno Accidentado:

- 1) Hasta 5-00-00 Has..... **23.7719**
- 2) De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has..... **35.6953**
- 3) De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has..... **47.5667**
- 4) De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has..... **83.2241**
- 5) De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has..... **106.0706**
- 6) De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has..... **130.2570**
- 7) De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has..... **150.1074**
- 8) De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has..... **173.3480**
- 9) De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.... **201.1593**
- 10) De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....
3.9622

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio al que se refiere esta fracción..... **8.0225**

III. Avalúo cuyo monto sea de:

- a) Hasta \$ 1,000.00..... **1.8941**
- b) De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00..... **2.4563**
- c) De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00..... **3.5416**
- d) De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00..... **4.5766**
- e) De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00..... **6.8504**
- f) De \$ 11,000.01 a \$ 14,000.00..... **9.1384**
- g) Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$ 14,000.00, se cobrará la cantidad de..... **1.4088**

IV. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zona urbana, por cada zona y superficie, así como el material utilizado.....
2.0186

V. Autorización de alineamientos..... **1.4909**

VI. Constancia de servicios con los que cuenta el predio **1.4939**

VII.	Autorización de divisiones y fusiones de predios...	1.9010
VIII.	Expedición de carta de alineamiento.....	1.4129
IX.	Expedición de número oficial.....	1.4156
X.	Dictámenes sobre:	
a)	Uso de suelo, considerando superficie de terreno:	
1.	De 1 a 1,000 m ²	2.5000
2.	De 1001 a 3,000 m ²	5.0000
3.	De 3001 a 6,000 m ²	12.5000
4.	De 6001 a 10, 000 m ²	17.5000
5.	De 10,001 a 20,000 m ²	22.5000
6.	De 20,001 m ² en adelante.....	30.0000
XI.	Por cambio de uso de suelo:	
a)	Giros comerciales.....	33.5000
b)	Fraccionamientos.....	229.0000

Sección Octava Desarrollo Urbano

Artículo 65. Los servicios que se presten por concepto de desarrollo urbano se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria conforme a lo siguiente:

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:

		UMA diaria
a)	Residenciales por m ²	0.0227
b)	Medio:	
1)	Menor de 1-00-00 has. por m ²	0.0077
2)	De 1-00-01 has. en adelante, m ²	0.0129
c)	De interés social:	
1)	Menor de 1-00-00 has. por m ²	0.0056
2)	De 1-00-01 a 5-00-00 has. por m ²	0.0074
3)	De 5-00-01 has. en adelante, por m ²	0.0125
d)	Popular:	
1)	De 1-00-00 a 5-00-00 has. por m ²	0.0042
2)	De 5-00-01 has. en adelante, por m ²	0.0056

Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

II. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo ESPECIALES:

- a) Campestres por m²..... **0.0227**
- b) Granjas de explotación agropecuaria, por m²... **0.0274**
- c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por m².....
0.0274
- d) Cementerio, por m³ del volumen de las fosas o gavetas.....
0.0900
- e) Industrial, por m²..... **0.0200**

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo si se tratare de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasará 3 veces el importe establecido según el tipo al que pertenezcan.

III. Realización de peritajes:

- a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas..... **5.9786**
- b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles.....
7.4773
- c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos..... **5.9783**

IV. Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal..... **2.4927**

V. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por m² de terreno y construcción..... **0.0699**

Sección Novena Licencias de Construcción

Artículo 66. La expedición de licencias de construcción se causarán en cuotas al millar y Unidades de Medida y Actualización diaria de conformidad con lo siguiente:

- I. Construcción de obra nueva, remodelación, restauración, será del **5 al millar** aplicable al costo por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, más por cada mes que duren los trabajos, **1.3490** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;
- II. Bardeo con una altura hasta 2.50 mts. será del **3 al millar** aplicando al costo por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas según la zona; más por cada mes que duren los trabajos, **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;
- III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera **3.9844** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, importe mensual según la zona, de **0.4651** a **3.2367**;
- IV. Autorización para romper el pavimento para diversos fines, más la reposición de los materiales que se utilicen..... **4.4967**
- V. Licencia para introducción y reparación, de agua potable o drenaje..... **3.9103**
- a) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento..... **22.6785**
- b) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle sin pavimento, incluye derecho..... **15.8010**
- VI. Movimientos de materiales y/o escombros, **3.9938** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, importe mensual, según la zona, de **0.4651** a **3.2216**;
- VII. Excavaciones para introducción de tubería y cableado, por metro..... **0.1097**
- VIII. Prórroga de licencia por mes..... **4.3663**
- IX. Colocación de antenas de telecomunicación **120.0000**, veces la unidad de medida y actualización; más los derechos que se causen por las obras complementarias en su instalación a razón de **5 al millar** aplicable al costo por metro cuadrado de construcción, de conformidad con el valor determinado en el análisis de costos por el Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, más un monto anual de **20.0000** veces la unidad de medida y actualización diaria;
- X. Construcción de monumentos en panteones:
- a) De ladrillo o cemento..... **0.6622**
- b) De cantera..... **1.5930**
- c) De granito..... **2.1049**
- d) De otro material, no específico..... **3.2694**
- e) Capillas..... **36.9252**

- XI. Licencia para la instalación de generadores de energía eólica en unidades de medida y actualización, por cada generador **1,862.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más un monto anual, por verificación, de **70.0000**, por aerogenerador;
- XII. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas está exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie;
- XIII. Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de **9 al millar** aplicable al costo por m² de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas;
- XIV. La ampliación, remodelación y restauración a construcciones de interés social que impliquen un crecimiento mayor a los 60 m², incluyendo la construcción original, deberán cubrir todos los requisitos técnicos y pagar **1 al millar** aplicado al costo por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje el Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano. Más por cada mes que duren los trabajos **0.3600** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, en razón de la superficie de ampliación que exceda de los originales 60 m², y
- XV. Demolición de estructuras de concreto, metálicas o similares, se cobrará aplicando a la cantidad de metros cuadrados de construcción a demoler, en Unidades de Medida y Actualización diaria, conforme a lo siguiente:
- | | | |
|----|-------------------------------|----------------|
| a) | Hasta 50m2..... | 3.0000 |
| b) | De 50.01m2 a 100m2..... | 6.0000 |
| c) | De 100.01m2 a 200 m2..... | 12.0000 |
| d) | De 200.01 m2 en adelante..... | 24.0000 |

Más, por cada mes que duren los trabajos se cobrará **3.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Para el otorgamiento de autorizaciones y licencias a que se refieren las fracciones anteriores, los solicitantes deberán acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto Predial.

Artículo 67. Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta tres veces el valor de los derechos por m², a criterio de la autoridad.

Artículo 68. Por el registro único clasificado de los Directores Responsables de Obra o corresponsables de obra **4.3424** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Sección Décima
Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 69. El pago de derechos por servicios que preste el Ayuntamiento en materia de almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, conforme a lo siguiente:

I. Tratándose de bebidas alcohólicas cuya graduación sea superior a 10° G.L.:

Uma diaria

a)	Expedición de licencia.....	619.4913
b)	Renovación.....	31.7554
c)	Transferencia.....	42.3296
d)	Cambio de Giro.....	42.3296
e)	Cambio de Domicilio.....	42.3296

Los Derechos derivados por Permisos Eventuales tendrán un costo de **14.7578** veces la unidad de medida y actualización diaria, más **5.1616** veces la unidad de medida y actualización diaria por cada día.

II. Tratándose de Centro Nocturno o Cabaret.

a)	Expedición de licencia.....	818.1095
b)	Renovación.....	41.5111
c)	Transferencia.....	56.1775
d)	Cambio de Giro.....	56.1775
e)	Cambio de Domicilio.....	56.1775

III. Tratándose de giros de alcohol etílico:

a)	Expedición de licencia.....	302.0141
b)	Renovación.....	31.7554
c)	Transferencia.....	31.7554
d)	Cambio de Giro.....	31.7554
e)	Cambio de Domicilio.....	31.7554

IV. Tratándose de cerveza y/o bebidas refrescantes, cuya graduación no exceda de 10° G.L.:

a)	Expedición de licencia.....	31.7554
b)	Renovación.....	21.1811
c)	Transferencia.....	31.7554
d)	Cambio de giro.....	31.7554
e)	Cambio de domicilio.....	10.5851

Los Permisos Eventuales tendrán un costo de **10.5851** veces la unidad de medida y actualización diaria, más **0.8184** veces la unidad de medida y actualización diaria, por cada día adicional.

Los derechos a que se refiere este artículo, cuando se aludan a establecimientos o locales en los que se expendan bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos, se incrementará un **10%**.

Las contribuciones que recaude la autoridad estatal por la anuencia, verificación e inspección en materia de bebidas alcohólicas, estarán a lo que establece el artículo 97 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, así como la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

Sección Décima Primera Padrón Municipal de Comercio y Servicios

Artículo 70. Los ingresos derivados de:

- | | | UMA diaria |
|------|---|-------------------|
| I. | Inscripción al padrón de comercio ambulante y expedición de tarjetón por puesto..... | 1.4438 |
| II. | Refrendo anual al padrón del comercio ambulante y tianguistas, por puesto..... | 2.6380 |
| III. | El comercio establecido estará obligado al pago de derechos por el empadronamiento o refrendo de sus negocios, en base a la siguiente tarifa: | |

GIRO		UMA diaria
1.	Abarrotes:	
	1. Mayoristas.....	10.0000
	2. Menudeo mayor.....	6.0000
	3. Menudeo menor.....	4.0000
2.	Acuarios y tiendas de mascotas.....	3.0000
3.	Agencias, venta de refacciones y reparación de bicicletas.....	2.5000
4.	Agroquímicos y Fertilizantes:	
	1. Menudeo mayor.....	10.0000
	2. Menudeo menor.....	5.0000
5.	Artículos para el hogar.....	3.0000
6.	Artículos para bebé	4.0000
7.	Autolavado	4.0000
8.	Autotransporte.....	10.0000

9.	Balconería.....	4.0000
10	Bancos.....	10.0000
11	Baños Públicos.....	4.0000
12	Bazares.....	3.0000
13	Billares.....	8.0000
14	Bisuterías.....	3.0000
15	Boneterías y tiendas de ropa:	
	15 .1 Mayoristas.....	6.0000
	15 .2 Menudeo mayor.....	4.0000
	15 .3 Menudeo menor.....	3.0000
16	Botanas, dulces y refrescos.....	3.0000
17	Cafeterías.....	4.0000
18	Cajas populares.....	10.0000
19	Carpinterías y madererías.....	3.0000
20	Carnicería.....	5.0000
21	Casas de empeño.....	8.0000
22	Casas de cambio.....	5.0000
23	Centro de copiado.....	4.0000
24	Consultorios.....	4.0000
25	Centros de diversión:	
	25 .1 Más de 5 máquinas.....	4.0000
	25 .2 De 1 a 4 máquinas.....	2.0000
26	Compra venta de básicos a foráneos y locales:	
	26 .1 Mayorista mayor.....	10.0000
	26 .2 Mayoría menor.....	5.0000
27	Cremería.....	4.0000
28	Dulcerías.....	5.0000
29	Estéticas.....	4.0000
30	Centros de distribución.....	10.0000
31	Farmacias.....	4.0000
32	Farmacias con venta de abarrotes.....	10.0000
33	Ferreterías.....	6.0000
34	Florerías.....	5.0000

35	Forrajes y Semillas.....	5.0000
36	Fruterías.....	4.0000
37	Funerarias.....	4.0000
38	Gasolineras.....	7.0000
39	Gimnasios.....	4.0000
40	Guarderías.....	5.0000
41	Hoteles y Casa de Huéspedes.....	6.0000
42	Joyerías.....	3.0000
43	Laboratorios.....	4.0000
44	Lotes de automóviles.....	7.0000
45	Lanteras.....	3.3000
46	Loncherías.....	3.0000
47	Materiales para Construcción.....	10.0000
48	Mercerías.....	4.0000
49	Mini súper.....	4.0000
50	Mueblerías.....	5.0000
51	Papelerías.....	4.0000
52	Paletterías y Neverías.....	6.0000
53	Panaderías.....	4.0000
54	Productos de limpieza.....	4.0000
55	Purificadoras.....	4.0000
56	Recicladoras.....	6.0000
57	Refaccionarias.....	6.0000
58	Renta de mobiliario.....	4.0000
59	Rosticerías y restaurantes.....	6.0000
60	Talleres.....	4.0000
61	Taxis.....	6.0000
62	Telefonía y Casetas.....	4.0000
63	Venta de Gas LP.....	7.0000
64	Venta de plantas de ornato.....	4.0000
65	Veterinaria	4.0000
66	Vulcanizadoras.....	4.0000
67	Yunques y similares.....	10.0000
68	Zapaterías.....	4.0000
69	Otros.....	3.0000

- IV. Licencia anual de funcionamiento de Salón de fiestas..... **20.0000**
- V. Licencia anual de funcionamiento de Discoteca..... **20.0000**
- VI. Licencia anual de funcionamiento de tortillería..... **8.0000**
- VII. Licencia anual de funcionamiento de autolavado..... **6.0000**

- VIII. Licencia anual de funcionamiento de carnicería..... **10.0000**
- IX. Licencia anual de funcionamiento de máquinas de video (videojuegos)..... **9.2300**
- X. Licencia anual de Cyber..... **4.3000**

El otorgamiento de la licencia al comercio no implica ni concede autorización, permiso o licencia para la venta de bebidas alcohólicas, por tanto, para la expedición de la licencia al comercio en los giros con venta de bebidas alcohólicas deberá presentar, previamente, la licencia respectiva.

Sección Décima Segunda Padrón de Proveedores y Contratistas

Artículo 71. En el caso de las licencias de los proveedores y contratistas registrados ante la contraloría municipal se cobrará anualmente de acuerdo a lo siguiente:

- | | | |
|-----|---|-------------------|
| | | UMA diaria |
| I. | Los que se registren por primera ocasión..... | 10.3400 |
| II. | Renovación de licencia..... | 5.1000 |

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

Sección Primera Permisos para Festejos

Artículo 72. Los permisos que se otorguen para la celebración de:

- | | | |
|-----|---|-------------------|
| | | UMA diaria |
| I. | Bailes, sin fines de lucro en salones públicos..... | 6.0000 |
| II. | Bailes con fines de lucro, si no cuenta con boletaje..... | 12.0000 |

Sección Segunda Fierros de Herrar

Artículo 73. El fierro de herrar y señal de sangre causan lo siguientes derechos:

- | | | |
|------|---|-------------------|
| | | UMA diaria |
| I. | Registro de fierro de herrar y señal de sangre..... | 2.9310 |
| II. | Refrendo de fierro de herrar y señal de sangre..... | 2.9310 |
| III. | Refrendo de títulos..... | 1.9176 |

Sección Tercera Anuncios y Propaganda

Artículo 74. Por la expedición de permisos para la colocación de anuncios de publicidad se aplicarán, para el ejercicio fiscal 2024, los siguientes importes:

- I. Para la fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plaza de toros, gimnasios, etcétera, mediante un importe anual de acuerdo a lo siguiente:
- UMA diaria**
- a) Para bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos.....
12.1485
- Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse..... **1.2123**
- b) Para refrescos embotellados y productos enlatados.....
8.2164
- Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse..... **0.8269**
- c) Para otros productos y servicios..... **5.4000**
- Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse..... **0.5603**
- Quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio;
- II. Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán..... **2.1630**
- III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días.....**0.8502**
- Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;
- IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán un importe diario de..... **0.0982**
- Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;
- V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán..... **0.3570**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

TÍTULO CUARTO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Arrendamiento

Artículo 75. Los ingresos derivados de arrendamientos, adjudicaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, se determinarán y pagarán conforme a lo siguiente:

- I. Para eventos públicos y privados, lucrativos, en el Auditorio Municipal, se cobrará de **5.0000** a **13.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por cada hora de renta del inmueble, y
- II. Para eventos públicos y privados, no lucrativos de **4.0000** a **6.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por cada hora de renta del inmueble.

Sección Segunda Uso de Bienes

Artículo 76. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad.

CAPÍTULO II ENAJENACIÓN DE BIENES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS

Sección Única Enajenación

Artículo 77. La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

CAPÍTULO III OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES

Sección Única Otros Productos

Artículo 78. Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir un importe diario:
- UMA diaria**
- a) Por cabeza de ganado mayor..... **0.8000**
 b) Por cabeza de ganado menor..... **0.5000**
- En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;
- II. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;
- III. Fotocopiado para el público en general, por recuperación de consumibles..... **0.0100**
- IV. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos..... **0.3264**
- V. Impresión de hoja de fax, para el público en general.....
0.1900
- VI. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

TÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I
MULTAS

Sección Única
Generalidades

Artículo 79. Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

- UMA diaria**
- I. Falta de empadronamiento y licencia..... **5.0841**
- II. Falta de refrendo de licencia..... **3.3095**
- III. No tener a la vista la licencia..... **1.0128**
- IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal..... **6.3770**
- V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales.....**10.6657**
- VI. Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:

- a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona.....**50.0000**
b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona.....
48.7032
- VII. Falta de tarjeta de sanidad, por personas..... **7.7771**
- VIII. Falta de revista sanitaria periódica..... **7.9943**
- IX. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales..... **3.2635**
- X. No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público..... **17.0402**
- XI. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo.....
1.7754
- XII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:
De..... **1.8743**
a..... **10.2098**
- XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión..... **21.0834**
- XIV. Matanza clandestina de ganado..... **8.7323**
- XV. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen..... **6.3686**
- XVI. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:
De..... **22.8718**
a..... **51.3681**
- XVII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes..... **11.4381**
- XVIII. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:
De..... **4.6611**
a..... **10.3346**
- XIX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro..... **11.6567**

XX. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas en vigor.....
51.1978

XXI. Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos..... **12.6632**

XXII. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado.. **1.7227**

XXIII. No asear el frente de la finca..... **3.9460**

XXIV. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como lotes baldíos y permitan éstos derrames de agua:

De..... **5.0000**
a..... **21.0000**

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

XXV. Violaciones a los Reglamentos Municipales:

a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será:

De..... **2.3449**
a..... **18.4551**

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior.

b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que represente un foco de infección, por no estar bardeados..... **17.3230**

c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado..... **3.4927**

d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública.....
6.6598

e) Orinar o defecar en la vía pública..... **4.7464**

f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos..... **5.4859**

g) Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 Horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:

- 1) Ganado mayor..... **2.5747**
- 2) Ovicaprino..... **1.3998**
- 3) Porcino..... **1.3021**

- h) Transitar en vehículo motorizados sobre la plaza.....
1.0025

- i) Destrucción de los bienes propiedad del Municipio.....
1.0025

XXVI. Cuando se sorprenda en circulación boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, en la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se impondrá una multa:

De..... **300.0000**
a..... **1,000.0000**

Artículo 80. Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que este obligado.

Artículo 81. Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

CAPÍTULO II

OTROS APROVECHAMIENTOS

Sección Primera Generalidades

Artículo 82. Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio por conformidad a lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas y 138 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

Sección Segunda Seguridad Pública

Artículo 83. Por el servicio de resguardo con personal de seguridad pública, para eventos sociales y/o culturales, cubrirán un importe de **3.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

TÍTULO SEXTO INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO I INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO

Sección Única DIF Municipal

Artículo 84. El monto de recuperación durante el Ejercicio 2024 por cada despensa tendrá un costo de **0.1618** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

CAPÍTULO II INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sección Única Agua Potable y Servicios

Artículo 85. Las cuotas y tarifas que se contemplen dentro del Sistema Descentralizado respecto del uso y consumo de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; serán las aprobadas por los entes facultados para ello. Deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal, en su caso, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Sección Primera
Participaciones

Artículo 86. El municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, en el ejercicio fiscal 2024 recibirá los ingresos por concepto de Participaciones provenientes de gravámenes federales, las cuales serán consideradas como ingresos propios conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

Sección Segunda
Aportaciones

Artículo 87. El municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, en el ejercicio fiscal 2024 recibirá los ingresos por concepto de Aportaciones provenientes de gravámenes federales, las cuales serán consideradas como ingresos conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO
ENDEUDAMIENTO INTERNO

Sección Única
Generalidades

Artículo 88. Serán ingresos extraordinarios, aquéllos que obtenga el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2024, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública y Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y bajo las condiciones, características y conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.



ACTA DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024
VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS.

Lic. Ronal García R
 Presidente Municipal

NÚM. DE ACTA: 43
TIPO DE SESIÓN: EXTRAORDINARIA
FECHA: 17 DE OCTUBRE DEL 2023

RECINTO: SALA DE CABILDO
NÚM. DE INTEGRANTES: 12
NÚM. DE ASISTENTES: 9

Mtra. Ma. Del Carmen
 Olivo Esparza
 Síndica Municipal

Juan Pablo López
 Hernández.
 Regidor

En la Cabecera Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, siendo las 10:18 de la mañana del martes 17 de octubre del 2023, estando reunidos en la Sala de Cabildo del Municipio de Villa González Ortega Zacatecas, para sostener la sesión de cabildo No. 43 con carácter de Extraordinaria con fundamento en los artículos 48 fracción I, artículo 50 párrafo I, artículo 51 párrafo I, y artículo 80 Fracción II y demás aplicables de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

M. C. D Livia Irahis
 Espinoza Trujillo
 Regidora

Presidente: Muy buenos días a todos compañeros, compañeras regidores, síndico municipal, secretaria de gobierno gracias por asistir a esta sesión extraordinaria de cabildo convocada para el día de hoy martes 17 de octubre siendo las 10:18 de la mañana para lo cual le pido a la secretaria de gobierno tenga a bien dar inicio a nuestra sesión

Lic. Claudio Gallegos
 Vázquez.
 Regidor

Secretaria: Gracias presidente, buenos días para dar inicio me permito correr con el primer punto que corresponde a lista de asistencia

C. Alondra Martínez
 Díaz.
 Regidora

Todos: Buenos días

Ing. Oscar Daniel
 Álvarez Medina.
 Regidor

PUNTO NUMERO 1.- LISTA DE ASISTENCIA

- Presidente Municipal. - Licenciado Ronal García Reyes. - Presente de manera virtual
- Síndica Municipal. - Maestra María del Carmen Olivo Esparza. - Presente
- Regidor. - C. Juan Pablo López Hernández. - Presente
- Regidora. - M. C.D. Livia Irahis Espinoza Trujillo. Presente
- Regidor. - Lic. Claudio Gallegos Vázquez. - Presente
- Regidora. - C. Alondra Martínez Díaz. - Ausente
- Regidor. - Ing. Oscar Daniel Álvarez Medina. - Presente
- Regidora. - C. Martina González Mauricio. - Justificante
- Regidora. - Maestra Nancy Rodríguez Saucedo - Presente
- Regidora. - C. Tania López Castro. - Justificante
- Regidora. - T.A. Rocío López Amaya. - Presente
- Regidor. - C. Isaías Rodríguez Olivares. - Presente

C. Martina Gonzál
 Mauricio.
 Regidora

Profa. Nancy
 Rodríguez Saucedo
 Regidora

C. Tania López Cas
 Regidora

T.A. Rocío López
 Amaya
 Regidora

C. Isaías Rodríguez
 Olivares.
 Regidor

C. Nancy García
 Delgado
 Secretaria de Go



CERTIFICACION

A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe **C. NANCY GARCÍA DELGADO, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS**, por medio del presente:

C E R T I F I C A

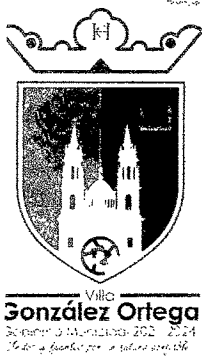
Que la presente es copia fiel del Acta de cabildo # 43, de fecha 17 de octubre del 2023, sesión con carácter de Extraordinaria, que consta de 09 fojas útiles de frente y se encuentra en los archivos de la Secretaría Municipal.

Se expide la presente en el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
"UNIDOS Y FUERTES POR UN FUTURO CONFIABLE"
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA DE GOBIERNO
H. AYUNTAMIENTO
— 2021-2024
VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC.


C. NANCY GARCÍA DELGADO.



PUNTO NUMERO 2.- DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL

Secretaria: Le informo señor presidente, que de 12 integrantes de este Honorable Cabildo se encuentran presentes 09, por lo que con fundamento en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado de Zacatecas se determina que existe quorum legal para sesionar

Presidente: Muchas gracias secretaria habiendo quorum legal para sesionar me es grato instalar formalmente y legalmente esta sesión extraordinaria de cabildo siendo las 10:20 de la mañana del día martes 17 de octubre del año 2023, y validos los acuerdos que de aquí se tomen. Le solicito secretaria que continuemos con el desarrollo de la sesión

Secretaria: Para continuar con los trabajos de la sesión y referente al punto número 3, me permito dar lectura al orden del día y ponerlo a su consideración

PUNTO NUMERO 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum e Instalación Legal de la Sesión Extraordinaria de Cabildo
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Lectura y Aprobación de las actas de las sesiones anteriores de fechas 25 de agosto, 7 y 15 de septiembre de 2023.
5. Análisis, discusión y aprobación en su caso del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas para el ejercicio 2024.
6. Clausura de la Sesión.

Secretaria: Se somete a votación por lo que solicito de favor que quien estén manifestarlo levantando la mano, le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos

Se aprueba el orden del día por unanimidad de votos.

Presidente: Muchas gracias secretaria, seguimos por favor con el siguiente punto del orden del día

Secretaria: Gracias presidente, el cual corresponde al punto numero 4

PUNTO NUMERO 4.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 25 DE AGOSTO, 7 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Secretaria: Que de conformidad con el acuerdo de cabildo anterior se dispensa la lectura las actas anteriores una vez que con oportunidad han sido enviadas a sus correos para su revisión correspondiente por lo que se somete a su aprobación, quien este a favor manifestarlo levantándola mano, quien esté en contra, quien se abstenga, le informo que, con 6 votos a favor, 0 en contra, 3 abstenciones de los regidores Pablo, Isaías y Nancy ha sido aprobado el punto

Lic. Ronal García R.
Presidente Municipi

Mtra. Ma. Del Carmo
Olivo Esparza
Síndica Municipa

C. Juan Pablo López
Hernández.
Regidor

M. C. D Livia Irañi
Espinoza Trujillo.
Regidora

Lic. Claudio Salgado
Vázquez.
Regidor

C. Abondra Martínez
Díaz.
Regidora

Daniel Oscar
Ing. Oscar Daniel
Álvarez Medina.
Regidor

C. Martina González
Mauricio.
Regidora

Nancy Rodríguez
Profra. Nancy
Rodríguez Saucedo
Regidora

C. Tania López Cast
Regidora

T.A. Rocío López
Amaya
Regidora

C. Isaías Rodríguez
Olivares.
Regidor

C. Nancy García
Delgado
Secretaria de Gob



CERTIFICACION

A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe **C. NANCY GARCÍA DELGADO, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS**, por medio del presente:

CERTIFICA

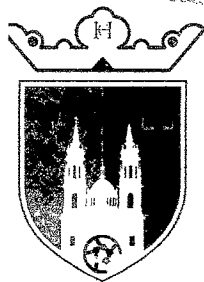
Que la presente es copia fiel del Acta de cabildo # 43, de fecha 17 de octubre del 2023, sesión con carácter de Extraordinaria, que consta de 09 fojas útiles de frente y se encuentra en los archivos de la Secretaría Municipal.

Se expide la presente en el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
"UNIDOS Y FUERTES POR UN FUTURO CONFIABLE"
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL



SECRETARIA DE GOBIERNO
H. AYUNTAMIENTO
= 2021-2024
VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC.
C. NANCY GARCÍA DELGADO.



Villa
González Ortega
Suburbio Municipal 202 - 2324
Creo a partir por el futuro del país

Se aprueba el punto con 6 votos a favor el presidente y síndico municipal los regidores Claudio, Livia, Oscar y Rocío y 3 abstenciones de los regidores Pablo, Isaías y Nancy.

Lic. Ronal García R
Presidente Municipal

Presidente: Muchas gracias secretaria favor de dar continuidad al siguiente punto del orden del día

Mtra. Ma. Del Carr
Olivo Esparza
Síndica Municipal

Regidor Pablo: ¡secretaria!

C. Juan Pablo López
Hernández.
Regidor

Secretaria: Dígame regidor, adelante regidor

Regidor Pablo: Para hacerle la observación por ahí de lo que es en alguna de las actas, ahí la observación procedimos a leerlas y algunas no traen la tabla de votación

M. C. D Livia Irahí
Espinoza Trujillo
Regidora

Secretaria: Si mi secretaria me hizo esa observación y lo corregimos ahí si ya dice la votación y yo le paso la guía y si se corrigió ahorita lo pueden revisar y si se corrigió

Lic. Claudio Salgado
Regidor

Regidor Pablo: Y en el acta del día 15 de septiembre, yo creo que por ahí si tenemos que hacer una observación porque creo que la otra vez que venimos a tomarnos la foto no aparecimos por ahí nosotros en el informe, entonces creo que es una falta de respeto hacia nosotros que se nos hizo venir y no aparecí en la foto del informe, la foto del informe es la foto también del primer informe

C. Alondra Martín
Díaz.
Regidora

Secretaria: Si así es

Ing. Oscar Danie
Álvarez Medina.
Regidor

Regidor Pablo: Entonces este yo quiero hacer énfasis en eso y la segunda es de que también por ahí el presidente tenía o tiene una restricción y se presentó, bueno pues entonces ahí sería una controversia también en ese sentido, entonces yo por eso hago el señalamiento

C. Martina González
Mauricio.
Regidora

Secretaria: Bueno nosotros se les convoco verdad este por el grupo de que asistieran a la fotografía entonces la verdad no sé por ahí qué situación se presentó, entonces al ver que también el año pasado no acudieron y se les convoco en tiempo y forma consultando con los regidores ellos autorizaron que usara la foto del año pasado que también está incompleta entonces la verdad ahí tengo las capturas donde ustedes justificaron su presencia, entonces publicaron que no iban a poder estar por diversas situaciones, entonces pregunte esta vez y si se les convoco en tiempo y forma y al ver que no acudieron por varias situaciones si consulte a los regidores y me dijeron que usara la del año pasado entonces de los demás yo no se el presidente que tenga que decir

Nancy Rodríguez
Prota. Nancy
Rodríguez Saucedo
Regidora

T.A. Rocío López
Regidora

Presidente: En lo que respecta al informe de gobierno ustedes saben compañeros regidores que es mi obligación es una parte de como lo establece a ley que yo le deba brindar el informe a la ciudadanía y en el tema del caso de las restricciones pues la debían de acatar de manera virtual ustedes, porque esa es una facultad que tengo y sobre todo una obligación de rendir cuentas al pueblo de Villa González, entonces ahí pues yo pienso que ya no debemos de caer en temas de incongruencia pero bueno es su palabra, su derecho, pero así son las cosas adelante secretaria

C. Isaías Rodríguez
Olivares.
Regidor

C. Nancy García
Delgado
Secretaria de Got



CERTIFICACION

A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe **C. NANCY GARCÍA DELGADO, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS**, por medio del presente:

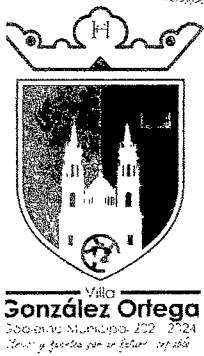
C E R T I F I C A

Que la presente es copia fiel del Acta de cabildo # 43, de fecha 17 de octubre del 2023, sesión con carácter de Extraordinaria, que consta de 09 fojas útiles de frente y se encuentra en los archivos de la Secretaría Municipal.

Se expide la presente en el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**
"UNIDOS Y FUERTES POR UN FUTURO CONFIABLE"
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL


SECRETARIA DE GOBIERNO
M. AYUNTAMIENTO
— 2021—
VILLA GONZALEZ ORTEGA
C. NANCY GARCÍA DELGADO.



Regidor Pablo: Que quede claro que yo no estoy en contra del informe no, o sea es una obligación como dice el presidente de dar yo no estoy en contra de eso, estoy haciendo la observación de como se presentaron las cosas yo no estoy en contra de que se le de el informe a la población esta bien y yo lo que estoy diciendo es precisamente eso que yo no estoy en contra del informe

secretaria: Nadie mas

Presidente: Adelante

Secretaria: Continuamos con el orden del día que corresponde al punto número 5


PUNTO NUMERO 5.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO 2024.


Presidente: Muchas gracias secretaria pues de conformidad con lo establecido en el artículo 60 apartado III inciso B, se somete anualmente ante el día 1º de noviembre, al examen y aprobación de la Legislatura del estado, la iniciativa de Ley de Ingresos estructurada de conformidad con las disposiciones fiscales financieras y contables establecidas en la legislación de carácter federal, estatal y municipal que deberá de regir en el año fiscal 2024, la cual en el ámbito de su comparecencia se propondrá a las legislatura las tazas, cuota y tarifas aplicables a los impuestos como derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y la aplicación que corresponde respecto a las tablas de valores unitarias de sueldos y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, para la cual sus convocatorias fueron anexadas y enviadas los documentos correspondientes, para el tema de su análisis y también a su vez nos acompaña por aquí nuestro compañero tesorero quien esta para hacer cualquier duda o aclaración, adelante compañero tesorero.

Tesorero: Buenos días nuevamente a todos

Todos: Buenos días

Tesorero: Si miren nuevamente les presentamos lo que es el presupuesto ingresos o la ley de ingresos, en este tema nosotros el año pasado hicimos ante la legislatura lo que viene siendo algunas propuestas porque ustedes saben la Legislatura las analiza y en su momento las desecha o las modifica por si sola, en la primera hoja en la hoja número uno en la parte de abajo se hace en este caso la argumentación de los rubros que requeríamos de ser modificados, lógicamente este punto de la ley de ingresos va encaminada al tema que hemos comentado desde que se inició esta administración, el tema de recaudación, no depender tanto el tema del predial y de cobros de registro civil, sino activar unas que otras cosas que se pueden cobrar pero que en su defecto ocupamos que la legislatura nos ayude aprobarlo para que sea legal y en su defecto con esto tenemos un poco más de ingresos, porque la verdad estamos muy bajos en cuestión de ingresos, en este tema el primer rubro que hicimos que se nos modifique o que se nos agregue es el artículo 17 este artículo 17 si ustedes observan hace mención al tema de poder elaborar convenios con autoridades gubernamentales para el cobro de créditos fiscales, los créditos fiscales como ustedes lo saben son


Lic. Ronal García R
Presidente Municipal

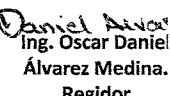

Mtra. Ma. Del Carmen
Olivo Esparza
Síndica Municipal


C. Juan Pablo López
Hernández.
Regidor



M. C. D Livia Irahí
Espinoza Trujillo
Regidora


Lic. Claudia Gallegos.
Regidor



C. Alondra Martín
Díaz.
Regidora


Ing. Oscar Daniel
Álvarez Medina.
Regidor



C. Martina González
Mauricio.
Regidora


Prof. Nancy
Rodríguez Saucedo
Regidora


C. Tania López Cast
Regidora


T.A. Rocío López
Amaya
Regidora


C. Isaias Rodríguez
Olivares.
Regidor


C. Nancy García
Delgado
Secretaria de Gob



CERTIFICACION

A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe **C. NANCY GARCÍA DELGADO, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS**, por medio del presente:

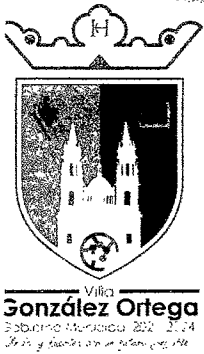
CERTIFICA

Que la presente es copia fiel del Acta de cabildo # 43, de fecha 17 de octubre del 2023, sesión con carácter de Extraordinaria, que consta de 09 fojas útiles de frente y se encuentra en los archivos de la Secretaría Municipal.

Se expide la presente en el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E
"UNIDOS Y FUERTES POR UN FUTURO CONFIABLE"
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL



C. NANCY GARCÍA DELGADO.
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
— 2021-2024 —
VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC.





originarios por tema de algunas omisiones o en su defecto algunas cosas que no se cumplieron por administraciones pasadas y en este caso que se nos pueda reintegrar a las arcas del municipio, en este momento no existe ese convenio entonces por lo cual prevemos que se nos autorice que podamos hacer un convenio para que se pueda hacer el cobro de estos créditos que se llaman créditos fiscales ya existen créditos fiscales por nuestra parte se ha hecho lo conducente se han girado oficios citatorios pero si creemos que debe existir un poquito de mas respaldo para que estos créditos puedan llegar a las arcas del municipio

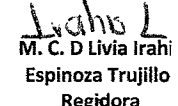
Presidente: Si me permites tesorero hacer un paréntesis ahí en ese tema yo pienso que es de suma importancia el hecho de recurrir a esta instancia para el cobro de estos créditos fiscales como bien lo establece nuestro tesorero ya que como recordaran tenemos un laudo por parte de exfuncionarios públicos de primer nivel que era la extesorera y el exdirector de desarrollo económico social que haciende a números más números menos \$ 3'000,000 si no estoy mal y mismos que ya prácticamente hay una sentencia, entonces aquí es importante que esta instancia ellos también a su vez tienen créditos fiscales tienen que rendirle cuentas o tienen que retribuir recurso al municipio entonces es importante que esta instancia que tiene pues mayor capacidad de cobro pues haga lo pertinente entonces si les invitaría yo a que hagamos lo conducente, para que podamos otorgarle esa facultad para que ellos sean quienes cobren esos créditos fiscales, entonces porque, porque comúnmente nosotros notificamos nosotros establecemos lo que marca la ley como antes de cobranza pero yo pienso y considero que tendría mas certeza el hecho de que ellos lleven a cabo los créditos de los cobros fiscales entonces hay que valorarlo hay que irlo madurando pero si es muy importante que por ejemplo estas personas que van hacer un daño al erario público pues también retribuyan esos créditos fiscales que deben hacia el municipio, adelante tesorero

Tesorero: Si, gracias miren bueno el hecho por qué nosotros integrarlo a la ley de ingresos verdad, porque ya quisimos intentarlo y nos dijeron bueno pero no pueden el tema que su ley de ingresos no lo contempla, entonces la intención es esa que se autorice por parte bueno yo de aquí del cabildo la entrega de este presupuesto o ley de ingresos y en su defecto la legislatura nos haría ahora sí que la observación o en su defecto la aprobación si se puede en esta autorización, porque de hecho en los siguientes rubros, nosotros hicimos el año pasado una propuesta a la legislatura en caso concreto el tema de impuesto de plantas de beneficio y establecimiento anti metalúrgicos esto se refiere a las minas nosotros previendo que en este caso que tenemos una mina que potencialmente puede ser explotada en próximos días el año pasado habíamos impuesto que el impuesto fuera del 2%, estaban en 1.5, pero la legislatura como tal, hace un estudio y el dice no yo te autorizo solamente el 1.65, entonces ahorita nuevamente hacemos la exposición de motivos y por lo consiguiente solicitamos que se habrá ahora si el 2% que pedimos para que en este caso tenga mucho más ingreso el municipio por ese rubro del que viene siendo las minas, por eso el insistir, en este caso de que tenemos por ahí ese proyecto, pues ahora si hay que tratar de poder obtener un beneficio, ese es en el caso de las minas, en el caso de el que viene siendo el artículo 64 que se refiere al tema del cambio del uso de suelo comercial ahí también nosotros tuvimos un incremento pero año pasado no se nos autorizo o sea no se nos aviso no se nos dijo saben que no está autorizado simplemente a la hora del comunicado se nos dejo de la misma manera no se nos hizo ahora sí que el ajuste como lo teníamos a su vez también en el tema que aquí hemos platicado con aquí con ustedes si mas no recuerdo el tema de multas para algunos establecimientos que dieran entrada a menores o situaciones propias de venta de alcohol a menores también pedíamos un incremento en cuanto a las multas que desgraciadamente también se hizo por parte de legislatura no se nos hizo la ley de ingreso pero tampoco se nos aviso para decir sabes que no va y ahorita lo que estamos haciendo es insistir, insistir en este tema de que


Lic. Ronal García R
Presidente Municipi


Mtra. Ma. Del Carmen
Olivo Esparza
Síndica Municipal


C. Juan Pablo López
Hernández.
Regidor

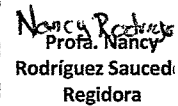

M. C. D Livia Irahí
Espinoza Trujillo
Regidora

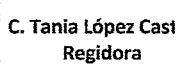

Lic. Claudia Galleg.
Regidora



C. Alondra Martín
Díaz.
Regidora


Ing. Oscar Daniel
Álvarez Medina.
Regidor

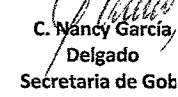

C. Martina González
Mauricio.
Regidora


Nancy Rodríguez
Rodríguez Saucedo.
Regidora


C. Tania López Cast
Regidora


T.A. Rocío López
Amaya
Regidora


C. Isaias Rodríguez
Olivares.
Regidor


C. Nancy García
Delgado
Secretaría de Gob



CERTIFICACION

A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe **C. NANCY GARCÍA DELGADO, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS**, por medio del presente:

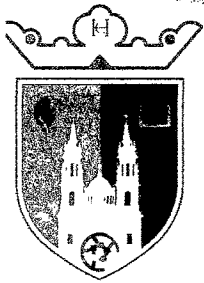
CERTIFICA

Que la presente es copia fiel del Acta de cabildo # 43, de fecha 17 de octubre del 2023, sesión con carácter de Extraordinaria, que consta de 09 fojas útiles de frente y se encuentra en los archivos de la Secretaría Municipal.

Se expide la presente en el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
"UNIDOS Y FUERTES POR UN FUTURO CONFIABLE"
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL


C. NANCY GARCÍA DELGADO.
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
— 2021-2024 —
VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC.



Villa
González Ortega
Solemnidad Municipal 2022 - 2024
Cívica y caritativa como pilar del progreso


necesitamos un poquito más de recaudación por lo cual en este caso pedimos pues que se nos pueda en este caso autorizar ya como ley poder hacer estos cobros.


Presidente: A su vez compañeros también bueno ya estarán profundizando por ahí nuestro tesorero, pero en tema recaudatorios por ahí esta el tema del predial donde tenemos mucha morosidad y donde también se nos hace la propuesta de que esta este ente que haga la cobranza ellos de qué manera estarían generando un beneficio pues en el tema de los recargos pero si es importante que haya este acompañamiento, que haya esa cobranza para que nuestro municipio pueda recaudar de manera mas eficiente el tema del recurso, entonces ahorita ya también por ahí nuestro tesorero les estará dando de manera más general esa propuesta que se nos ha hecho para que sea este ente quien haga la cobranza en el tema del predial y obviamente que en las arcas del municipio pues tenga mayor recaudación, adelante tesorero


Tesorero: Si bueno en este tema que menciona ahorita el presidente el tema si se recibió la propuesta por parte de la secretaria de finanzas de ser uno de los 2 municipio beneficiados con ahora si incrementar el convenio que ya tenemos en cuanto es el tema de la cobranza del predial, en el convenio que se tiene del predial ahí se menciona claramente que el encargado de hacer el cobro de la morosidad, digamos en este caso de prediales ya muy atrasados es secretaria de finanzas, porque ellos tienen infraestructura ellos tienen los medios de poderlo hacer, ahorita catastro esta trabajando en el tema de listado o un concentrado de los morosos mas representativos del municipio, secretaria de fianzas haría lo conducente dice ok de estos 100 que me presentas a 50 yo les cobro y vendrían directamente en una brigada ellos harían las visitas domiciliarias a cada persona que tenga esta morosidad invitaría al pago y en su defecto si no existiera el pago se daría en un concepto en cuanto a embargo o en su defecto a alguna adjudicación de un bien, entonces es la intención en este caso de que pudiera entrar un poco más de ingreso al municipio, porque seamos realistas en el tema del predial tenemos una morosidad de cerca de \$ 50'000,000 de entero eeeh, no estoy hablando de multa, ni de recargo o sea desgraciadamente Villa González no tiene esa cultura de pagar el predial y si Secretaria de Finanzas nos ayuda con ese cobro, nosotros de primera mano cuando nos lo propusieron nosotros dijimos si, o sea para que nos ayudes y entre más dinero al municipio, entonces estamos en ese proceso es un convenio que está establecido y lógicamente iría de la mano con este convenio que proponemos a los créditos fiscales, no se si ustedes hayan tenido el tiempo de analizarlo, verlo a lo mejor por ahí traigan alguna propuesta no se alguna duda en un porcentaje se les hace poco o se les hace gravoso de algún rubro, en este caso nosotros lógicamente hacemos la propuesta a la legislatura en base ahora si que a los indicadores que nos ofertan en el año, en inflación en el producto interno bruto, porque sabemos que realmente si nosotros nos iríamos un ejemplo al tema metalúrgico y te ponemos un impuesto a lo mejor del 5% nos podrían decir es que esa no es real porque en ningún municipio del estado se cobra ese impuesto y no se puede cobrar como tal ese porcentaje que tu pides, entonces por eso se hacen esas proyecciones, no nos la sacamos de manga se hace en base a sus indicadores

Presidente: Alguna duda


Regidor Claudio: Sin yo tengo una duda de lo que se agrega en el artículo 17, entonces es un cobro a quienes hagan o interpongan una demanda contra el municipio


Lic. Ronal García R.
Presidente Municipi

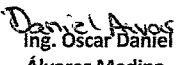

Mtra. Ma. Del Carm
Ollivo Esparza
Sindica Municipa


C. Juan Pablo López
Hernández.
Regidor

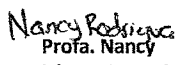

M. C. D Livia Irahí
Espinoza Trujillo.
Regidora


Lic. Claudio Vallejo
Regidor


C. Alondra Martínez
Díaz.
Regidora


Ing. Oscar Daniel
Álvarez Medina.
Regidor


C. Martina González
Mauricio.
Regidora


Profa. Nancy
Rodríguez Saucedo
Regidora

C. Tania López Cast
Regidora


T.A. Rocío López
Amaya
Regidora


C. Isaias Rodríguez
Olivares.
Regidor


C. Nancy García
Delgado
Secretaria de Gob



CERTIFICACION

A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe **C. NANCY GARCÍA DELGADO, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS**, por medio del presente:

C E R T I F I C A

Que la presente es copia fiel del Acta de cabildo # 43, de fecha 17 de octubre del 2023, sesión con carácter de Extraordinaria, que consta de 09 fojas útiles de frente y se encuentra en los archivos de la Secretaría Municipal.

Se expide la presente en el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**
"UNIDOS Y FUERTES POR UN FUTURO CONFIABLE"
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL


SECRETARIA DE GOBIERNO
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZACATECAS
C. NANCY GARCÍA DELGADO.



Tesorero: Si sería en una gestión, o sea en este caso ellos digamos nosotros estamos en convenio de colaboración con ellos, ellos tendrían la facultad de venir y decir traiga un crédito fiscal a favor del municipio pero me lo debe "X" o "Y" funcionario anterior pues ellos lo pueden cobrar, lógicamente ellos llevarían la parte de las multas o recargo a favor de ellos y a nosotros nos entregan nada mas lo que es el entero, que básicamente no perderíamos nada porque nosotros básicamente notificamos en base al entero, multas y recargos no se capturan por parte de nosotros y con ellos sí, y sería ellos ahora si que su utilidad o ganancia, aquí en este tema haciendo uso del comentario del presidente nosotros miramos de forma viable que si secretaria de fianzas va a otorgar, va a pagar ese laudo laboral, el en lo automático al saber que ya se recibió ese dinero por parte del funcionario ya puede dar procedimiento en ese mismo momento de que ok te entregamos el cheque pero aquí le debes al municipio, entonces necesitamos que reintegres lo que le debes al municipio, eso es lo que se quiere hacer y sería una situación más organizada y en su defecto que tiene los medios porque siendo realistas secretaria del estado tiene más medios de presión que un municipio como tal

Regidor Claudio: Gracias

Presidente: Y ese es un tema que ahorita se pone no, evidentemente tendríamos que darle seguimiento darle la formalidad yo me imagino que en otra reunión de cabildo tendríamos que especificar en dado caso de que lleváramos a cabo dicho acuerdo y eso nada mas lo ponemos ahorita sobre la mesa para irlo analizando, ir viendo esa propuesta que nos ayudaría en el tema de la recaudación

Secretaria: Bueno si no hay más comentarios se pone a consideración el punto si, quien este a favor manifestarlo levantando la mano, quien este en contra, quien se abstenga, le informo señor presidente que con 8 votos a favor 0 en contra y una abstención de la regidora Nancy ha sido aprobado el punto

Se aprueba el punto con 8 votos a favor del presidente, síndico municipal y los regidores: Claudio, Livia, Oscar, Rocío, Isafas y Pablo y una abstención de la regidora Nancy

Presidente: Muchas gracias secretaria le pido de favor que le de seguimiento al siguiente punto del orden del día

Secretaria: Le informo señor presidente que han concluido los puntos del orden del día por lo que por lo último le invito a que tenga a bien clausurar los trabajos de esta sesión

Lic. Ronal García R
Presidente Muni

Mtra. Ma. Del Carr
Olivo Esparza
Síndica Municipal

C. Juan Pablo López
Hernández.
Regidor

M. C. D Livia Irah
Espinoza Trujillo
Regidora

Lic. Claudio Galleg
Vázquez.
Regidor

C. Alondra Martíñ
Díaz.
Regidora

Ing. Oscar Danie
Álvarez Medina.
Regidor

C. Martina Gonzál
Mauricio.
Regidora

Profa. Nancy
Rodríguez Sauced.
Regidora

C. Tania López Cast
Regidora

T.A. Rocío López
Amaya
Regidora

C. Isafas Rodrigue
Oliveres.
Regidor

C. Nancy García
Delgado
Secretaría de Got



CERTIFICACION

A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe **C. NANCY GARCÍA DELGADO, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS**, por medio del presente:

CERTIFICA

Que la presente es copia fiel del Acta de cabildo # 43, de fecha 17 de octubre del 2023, sesión con carácter de Extraordinaria, que consta de 09 fojas útiles de frente y se encuentra en los archivos de la Secretaría Municipal.

Se expide la presente en el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**
"UNIDOS Y FUERTES POR UN FUTURO CONFIABLE"
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL


SECRETARIA DE GOBIERNO
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZACATECAS
C. NANCY GARCÍA DELGADO.



Villahermosa
González Ortega
Gobierno Municipal 2012-2024
Hecho y firmado con la futura seguridad

PUNTO NÚMERO 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Presidente: Pues muchas gracias a todos compañeras, compañeros regidores, síndico municipal, compañera secretaria, tesorero gracias por asistir a esta reunión extraordinaria de cabildo habiendo sido agotados todos y cada uno de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar siendo las 10:43 de la mañana del día martes 17 de octubre tengo a bien clausurar la sesión extraordinaria de cabildo y dando validos los acuerdos que en esta sesión se hayan tomado, muchas gracias a todos por su asistencia

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. RONAL GARCÍA REYES

LA SÍNDICA MUNICIPAL

MAESTRA MA. DEL CARMEN OLIVO ESPARZA

REGIDOR

C. JUAN PABLO LÓPEZ HERNÁNDEZ

REGIDORA

M.C.D. LIVIA IRAHIS ESPINOZA TRUJILLO

REGIDORA

LIC. CLAUDIO GALLEGOS VÁZQUEZ

REGIDORA

C. ALONDRA MARTÍNEZ DÍAZ

Lic. Ronal García R
Presidente Municipi

Mtra. Ma. Del Carmen Olivo Esparza
Síndica Municipal

C. Juan Pablo López Hernández
Regidor

M. C. D Livia Irahí Espinoza Trujillo
Regidora

Lic. Claudio Gallegos Vázquez
Regidor

C. Alondra Martínez Díaz
Regidora

Ing. Oscar Daniel Álvarez Medina
Regidor

C. Martina González Mauricio
Regidora

Nancy Rodríguez Saucedo
Prof. Nancy Rodríguez Saucedo
Regidora

C. Tania López Cast
Regidora

T.A. Rocío López Amaya
Regidora

C. Isaias Rodríguez Olivares
Regidor

C. Nancy García Delgado
Secretaría de Gob



CERTIFICACION

A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe **C. NANCY GARCÍA DELGADO, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS**, por medio del presente:

CERTIFICA

Que la presente es copia fiel del Acta de cabildo # 43, de fecha 17 de octubre del 2023, sesión con carácter de Extraordinaria, que consta de 09 fojas útiles de frente y se encuentra en los archivos de la Secretaría Municipal.

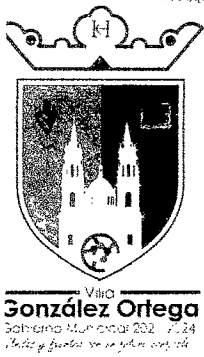
Se expide la presente en el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
"UNIDOS Y FUERTES POR UN FUTURO CONFIABLE"
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL



SECRETARIA DE GOBIERNO
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC.

C. NANCY GARCÍA DELGADO.



REGIDOR

Oscar Daniel Álvarez
ING. OSCAR DANIEL ÁLVAREZ MEDINA

REGIDORA

C. MARTINA GONZÁLEZ MAURICIO

REGIDORA

Nancy Rodríguez S.
PROFRA. NANCY RODRÍGUEZ SAUCEDO

REGIDORA

C. TANIA LÓPEZ CASTRO

REGIDORA

T.A. ROCÍO LÓPEZ AMAYA

REGIDOR

C. ISAÍAS RODRÍGUEZ OLIVARES

SECRETARIA DE GOBIERNO

C. NANCY GARCÍA DELGADO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
2021-2024
MUNICIPIO DE GONZÁLEZ ORTEGA, ZAC.



CERTIFICACION

A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe **C. NANCY GARCÍA DELGADO, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS**, por medio del presente:

CERTIFICA

Que la presente es copia fiel del Acta de cabildo # 43, de fecha 17 de octubre del 2023, sesión con carácter de Extraordinaria, que consta de 09 fojas útiles de frente y se encuentra en los archivos de la Secretaría Municipal.

Se expide la presente en el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**
"UNIDOS Y FUERTES POR UN FUTURO CONFIABLE"
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL


SECRETARIA DE GOBIERNO
M. AYUNTAMIENTO
— 2021 **C. NANCY GARCÍA DELGADO.**
VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC.

MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZACATECAS

Resultados de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 25,430,941.63	\$ 29,773,242.55	\$ 27,001,306.04	\$ 56,597,441.55
A. Impuestos	1,819,920.85	2,754,282.40	206,704.25	10,407,186.11
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				-
C. Contribuciones de Mejoras				-
D. Derechos	1,201,625.32	1,243,569.68	1,308,216.36	2,820,629.89
E. Productos	19,011.19	39,367.00	3,067.00	179,446.49
F. Aprovechamientos	63,697.29	16,716.47	267,797.43	90,125.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	983.00	-	-	-
H. Participaciones	22,325,703.98	25,719,307.00	25,215,521.00	42,800,054.06
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal				-
J. Transferencia y Asignaciones				-
K. Convenios				300,000.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 19,161,018.82	\$ 23,461,530.71	\$ 30,317,160.13	\$ 29,283,196.77
A. Aportaciones	19,160,652.34	23,335,242.67	28,331,260.00	29,183,196.77
B. Convenios	366.48	126,288.04	1,985,900.13	100,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones				-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones				-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 44,591,960.45	\$ 53,234,773.26	\$ 57,318,466.17	\$ 85,880,638.32
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZACATECAS

Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 56,597,441.55	\$ 58,295,364.80	\$ 60,044,225.74	\$ 61,845,552.51
A. Impuestos	10,407,186.11	10,719,401.70	11,040,983.75	11,372,213.26
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	2,820,629.89	2,905,248.79	2,992,406.25	3,082,178.44
E. Productos	179,446.49	184,829.88	190,374.78	196,086.02
F. Aprovechamientos	90,125.00	92,828.75	95,613.61	98,482.02
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	42,800,054.06	44,084,055.68	45,406,577.35	46,768,774.67
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-
J. Transferencia y Asignaciones	-	-	-	-
K. Convenios	300,000.00	309,000.00	318,270.00	327,818.10
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 29,283,196.77	\$ 30,161,692.67	\$ 31,066,543.45	\$ 31,998,539.76
A. Aportaciones	29,183,196.77	30,058,692.67	30,960,453.45	31,889,267.06
B. Convenios	100,000.00	103,000.00	106,090.00	109,272.70
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 85,880,638.32	\$ 88,457,057.47	\$ 91,110,769.19	\$ 93,844,092.27
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Municipio de Villa Gonzalez Ortega, Zacatecas

FUENTES DE FINANCIAMIENTO
SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024

CLAVE	NOMBRE	IMPORTE
111	RECAUDACIÓN MUNICIPIO	13,497,387.49
112	RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	-
421	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	-
422	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA JIORESA	-
511	FONDO III - EJERCICIO ACTUAL (AÑO)	17,175,681.57
512	FONDO IV - EJERCICIO ACTUAL (AÑO)	12,005,515.20
513	FONDO III - RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	1,000.00
514	FONDO IV - RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	1,000.00
521	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	-
531	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRASVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	100,000.00
532	BRIGADAS RUALES DE INCENDIOS FORESTALES	-
533	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	-
541	PRODERMAGICO (Programa Y Desarrollo Regional Turistico Sustentable Y Pueblos Mágicos)	-
561	PARTICIPACIONES	42,800,054.06
571	PRODDER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	-
572	PROTAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	-
573	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	-
574	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
575	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	-
621	FISE (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal)	-
622	CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL	-
623	SINFRA - VIVIENDA	-
624	SINFRA - CAMINOS	-
625	SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	-
626	SAMA - LUMINARIAS ECOLÓGICAS	-
627	DOS POR UNO PARA MIGRANTES	-
628	APOYOS EXTRAORDINARIOS	300,000.00
711	MARIANA TRINITARIA	-
721	FONDOS INTERNACIONALES	-
732	SUBSIDIO DE LA TESORERIA MUNICIPAL AL SMAP	-
733	REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-
734	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS (PROGRAMAS)	-
x	xx	-
x	xx	-
211	BANOBRA	-
212	BANSEFI	-
213	NAFIN	-
214	BANORTE	-
215	INTERACCIONES	-
221	SEFIN	-
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO		85,880,638.32

1. ESTE TOTAL SE DEBERÁ COTEJAR CON EL TOTAL DEL INGRESO PRESUPUESTADO
2. CON LOS TOTALES POR CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DEBERÁ PRESUPUESTAR LA APLICACIÓN DEL GASTO EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS



TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
— 2021-2024 —
VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC.



SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO
— 2021-2024 —
VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC.



Municipio de Villa Gonzalez Ortega Zacatecas	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	

Total	85,880,638.32
Ingresos y Otros Beneficios	85,880,638.32
Ingresos de Gestión	13,497,387.49
Impuestos	10,407,186.11
Impuestos Sobre los Ingresos	4,039.75
Sobre Juegos Permitidos	-
Sobre Diversiones y Espectaculos Publicos	4,039.75
Impuestos Sobre el Patrimonio	9,526,326.36
Predial	9,526,326.36
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	388,600.00
Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	388,600.00
Accesorios de Impuestos	488,220.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Otros Impuestos	N/A
Contribuciones de Mejoras	-
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
Contribución de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Derechos	2,820,629.89
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	190,815.38
Plazas y Mercados	43,807.16
Espacios Para Servicio de Carga y Descarga	43,807.16
Panteones	66,277.63
Rastros y Servicios Conexos	-
Canalización de Instalaciones en la Vía Pública	36,923.44
Derechos por Prestación de Servicios	2,516,861.05
Rastros y Servicios Conexos	-
Registro Civil	618,210.67
Panteones	97,186.84
Certificaciones y Legalizaciones	213,343.62
Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	70,385.82
Servicio Público de Alumbrado	481,737.67

Municipio de Villa Gonzalez Ortega Zacatecas	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Servicios Sobre Bienes Inmuebles	111,949.02
Desarrollo Urbano	43,735.32
Licencias de Construcción	13,940.44
Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados	255,442.68
Bebidas Alcohol Etilico	461,644.07
Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados	-
Padrón Municipal de Comercio y Servicios	91,654.64
Padrón de Proveedores y Contratistas	46,021.72
Protección Civil	-
Ecología y Medio Ambiente	11,608.52
Agua Potable	-
Accesorios de Derechos	-
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Otros Derechos	112,953.47
Permisos para festejos	7,203.08
Permisos para cierre de calle	7,203.08
Fierro de herrar	5,768.00
Renovación de fierro de herrar	81,243.31
Modificación de fierro de herrar	5,768.00
Señal de sangre	5,768.00
Anuncios y Propaganda	-
Productos	179,446.49
Productos	179,446.49
Arrendamiento	159,258.49
Uso de Bienes	10,094.00
Alberca Olímpica	-
Otros Productos	10,094.00
Rendimientos Financieros de Cuentas Bancarias	-
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Aprovechamientos	90,125.00
Multas	90,125.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-

Municipio de Villa Gonzalez Ortega Zacatecas	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	

Accesorios de Aprovechamientos	-
Otros Aprovechamientos	-
Ingresos por festividad	-
Indemnizaciones	-
Reintegros	-
Relaciones Exteriores	-
Medidores	-
Planta Purificadora-Agua	-
Materiales Pétreos	-
Suministro de agua PIPA	-
Servicio de traslado de personas	-
Construcción de gaveta	-
Construcción monumento ladrillo o concreto	-
Construcción monumento cantera	-
Construcción monumento de granito	-
Construcción monumento mat. no esp	-
Aportación de Beneficiarios	-
Centro de Control Canino	-
Seguridad Pública	-
DIF MUNICIPAL	-
Cuotas de Recuperación - Programas DIF Estatal	-
Cuotas de Recuperación - Programas LICONSA	-
Cuotas de Recuperación - Cocina Popular	-
Cuotas de Recuperación - Servicios / Cursos	-
Casa de Cultura - Servicios / Cursos	-
Otros	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Pretación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros	-
Agua Potable-Venta de Bienes	-
Agua Potable-Venta de Bienes	-

Municipio de Villa Gonzalez Ortega Zacatecas	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	

Drenaje y Alcantarillado-Venta de Bienes	-
Planta Purificadora-Venta de Bienes	-
Agua Potable-Servicios	-
Agua Potable-Servicios	-
Drenaje y Alcantarillado-Servicios	-
Saneamiento-Servicios	-
Planta Purificadora-Servicios	-
JIORESA-Servicios	-
Uso de Relleno Sanitario	-
Expedición de Constancias	-
Participaciones , Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	72,383,250.83
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	72,383,250.83
Participaciones	42,800,054.06
Fondo Único	42,800,054.06
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	-
Fondo de Estabilización Financiera	-
Impuesto sobre Nómina	-
Aportaciones	29,183,196.77
Convenios	400,000.00
Convenios de Libre Disposición	300,000.00
Convenios Etiquetados	100,000.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias y Asignaciones	-
Transferencias Internas de Libre Disposición	-
Transferencias Internas Etiquetadas	-
Subsidios y Subvenciones	-
Subsidios y Subvenciones de Libre Disposición	-
Subsidios y Subvenciones Etiquetados	-
Otros Ingresos y Beneficios	-

Municipio de Villa Gonzalez Ortega Zacatecas	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	

Ingresos Financieros	-
Otros Ingresos y Beneficios varios	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-
Endeudamiento Interno	-
Banca de Desarrollo	-
Banca Comercial	-
Gobierno del Estado	-



TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
— 2021-2024 —
VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC.

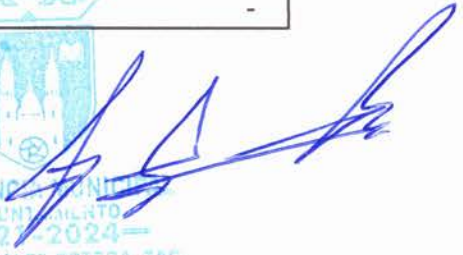
Ma del Carmen Oliva G.



SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO
— 2021-2024 —
VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
— 2021-2024 —
VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC.



Municipio de Villa Gonzalez Ortega, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	85,880,638.32
4100	INGRESOS DE GESTIÓN	13,497,387.49
4110	IMPUESTOS	10,407,186.11
4111	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	4,039.75
4111-01	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	-
4111-01-0001	SORTEOS	-
4111-01-0002	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	-
4111-02	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	4,039.75
4111-02-0001	TEATRO	-
4111-02-0002	CIRCO	4,039.75
4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	9,526,326.36
4112-01	PREDIAL	9,526,326.36
4112-01-0001	PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	3,469,368.47
4112-01-0002	PREDIAL URBANO AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	3,457,243.25
4112-01-0003	PREDIAL RUSTICO AÑO ACTUAL	400,827.53
4112-01-0004	PREDIAL RUSTICO AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	1,371,385.12
4112-01-0005	PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS	827,502.00
4113	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	388,600.00
4113-01	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	388,600.00
4113-01-0001	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	388,600.00
4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	488,220.00
4117-01	ACTUALIZACIONES	153,470.00
4117-02	RECARGOS	334,750.00
4117-03	MULTAS FISCALES	-
4117-04	GASTOS DE EJECUCIÓN	-
4118	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4118-01	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4119	OTROS IMPUESTOS	N/A
4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-
4131	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	-
4131-01	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	-
4132	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4132-01	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4140	DERECHOS	2,820,629.89
4141	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	190,815.38
4141-01	PLAZAS Y MERCADOS	43,807.16
4141-01-0001	USO DE SUELO	43,807.16
4141-02	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	43,807.16
4141-02-0001	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	43,807.16

Municipio de Villa Gonzalez Ortega, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4141-03	PANTEONES	66,277.63
4141-03-0001	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD MENORES SIN GAVETA	7,656.57
4141-03-0002	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD MENORES CON GAVETA	-
4141-03-0003	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD ADULTOS SIN GAVETA	40,065.20
4141-03-0004	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD ADULTOS CON GAVETA	17,177.08
4141-03-0005	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD COMUNIDAD RURAL	-
4141-03-0006	REFRENDO DE USO DE TERRENO	-
4141-03-0007	TRASLADO DE DERECHOS DE TERRENO	1,378.78
4141-04	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	-
4141-04-0001	USO DE CORRAL GANADO MAYOR	-
4141-04-0002	USO DE CORRAL OVICAPRINO	-
4141-04-0003	USO DE CORRAL PORCINO	-
4141-04-0004	USO DE CORRAL EQUINO	-
4141-04-0005	USO DE CORRAL ASNAL	-
4141-04-0006	USO DE CORRAL AVES	-
4141-05	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA	36,923.44
4141-05-0001	CABLEADO SUBTERRÁNEO	-
4141-05-0002	CABLEADO AÉREO	-
4141-05-0003	CASSETAS TELEFÓNICAS	-
4141-05-0004	POSTES DE LUZ, TELEFONÍA Y CABLE	-
4141-05-0005	SUBESTACIONES, ANTENAS EMISORAS Y TRANSMISORAS DE SERV. DE TELECOMUNICACIONES	36,923.44
4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2,516,861.05
4143-01	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	-
4143-01-0001	MATANZA GANADO MAYOR	-
4143-01-0002	MATANZA OVICAPRINO	-
4143-01-0003	MATANZA PORCINO	-
4143-01-0004	MATANZA EQUINO	-
4143-01-0005	MATANZA ASNAL	-
4143-01-0006	TRANSPORTACION DE CARNE	-
4143-01-0007	USO DE BÁSCULA	-
4143-01-0008	INTRODUCCIÓN GANADO MAYOR FUERA DE HORAS	-
4143-01-0009	INTRODUCCIÓN PORCINO FUERA DE HORAS	-
4143-01-0010	LAVADO DE VÍSCERAS	-
4143-01-0011	REFRIGERACIÓN GANADO MAYOR	-
4143-01-0012	REFRIGERACIÓN PORCINO	-
4143-01-0013	INTRODUCCIÓN MAYOR CARNE OTROS LUGARES	-
4143-01-0014	INTRODUCCIÓN PORCINO CARNE OTROS LUGARES	-
4143-01-0015	INCINERACIÓN CARNE GANADO MAYOR	-
4143-01-0016	INCINERACIÓN CARNE GANADO MENOR	-
4143-01-0017	INSPECCIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	-
4143-02	REGISTRO CIVIL	618,210.67
4143-02-0001	ASENTAMIENTO REGISTRO DE NACIMIENTO	25,000.00
4143-02-0002	ASENTAMIENTO ACTAS DE DEFUNCIÓN	15,950.15
4143-02-0003	REGISTROS EXTEMPORANEOS	14,136.68

Municipio de Villa Gonzalez Ortega, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4143-02-0004	INSCRIPCIÓN DE ACTAS RELATIVAS AL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS	2,436.64
4143-02-0005	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO	405,987.77
4143-02-0006	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE DEFUNCION	14,349.84
4143-02-0007	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE MATRIMONIO	24,836.37
4143-02-0008	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE DIVORCIO	2,760.40
4143-02-0009	SOLICITUD DE MATRIMONIO	7,603.99
4143-02-0010	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EDIFICIO	19,539.10
4143-02-0011	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO FUERA DE EDIFICIO	33,295.05
4143-02-0012	ANOTACIÓN MARGINAL	13,614.52
4143-02-0013	CONSTANCIA DE NO REGISTRO	2,436.14
4143-02-0014	CORRECCIÓN DE DATOS POR ERRORES ACTAS	2,764.52
4143-02-0015	PLATICAS PRENUPCIALES	-
4143-02-0016	EXPEDICIÓN DE ACTAS INTERESTATALES	15,037.80
4143-02-0017	SOLICITUD DE DIVORCIO	2,769.26
4143-02-0018	LEVANTAMIENTO DE ACTA DE DIVORCIO	2,769.26
4143-02-0019	CELEBRACIÓN DE DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	7,384.69
4143-02-0020	OFICIO DE REMISIÓN DE TRÁMITE	2,769.26
4143-02-0021	PUBLICACIÓN DE EXTRACTOS DE RESOLUCIÓN	2,769.26
4143-03	PANTEONES	97,186.84
4143-03-0001	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD MENORES SIN GAVETA	8,835.42
4143-03-0002	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD MENORES CON GAVETA	88,351.42
4143-03-0003	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD ADULTOS SIN GAVETA	-
4143-03-0004	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD ADULTOS CON GAVETA	-
4143-03-0005	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD COMUNIDAD RURAL	-
4143-03-0006	INHUMACIÓN GAVETA SENCILLA ÁREA VERDE	-
4143-03-0007	INHUMACIÓN GAVETA VERTICAL MURAL	-
4143-03-0008	INHUMACIÓN GAVETA DUPLEX ÁREA VERDE	-
4143-03-0009	INHUMACIÓN CON GAVETA PARVULOS ÁREA VERDE	-
4143-03-0010	INHUMACIÓN CON GAVETA TAMAÑO EXTRAGRANDE ÁREA VERDE	-
4143-03-0011	INHUMACIÓN SOBRE FOSA SIN GAVETA PARA ADULTO	-
4143-03-0012	INHUMACIÓN SOBRE FOSA CON GAVETA PARA ADULTO	-
4143-03-0013	INHUMACIÓN FOSA TIERRA	-
4143-03-0014	DEPOSITO DE CENIZAS GAVETA	-
4143-03-0015	DEPOSITO DE CENIZAS SIN GAVETA	-
4143-03-0016	EXHUMACIÓN	-
4143-03-0017	REINHUMACIONES	-
4143-03-0018	SERVICIO FUERA DE HORARIO	-
4143-04	CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	213,343.62
4143-04-0001	CERTIFICACIÓN EN FORMAS IMPRESAS P/ TRAMITES ADMVOS	2,544.83
4143-04-0002	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS	63,803.32
4143-04-0003	COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE CABILDO	-
4143-04-0004	CONSTANCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO	74,976.60
4143-04-0005	CONSTANCIA DE DOCUMENTOS DE ARCHIVOS MUNICIPALES	2,743.44
4143-04-0006	CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO AL MUNICIPIO	-

Municipio de Villa Gonzalez Ortega, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
4143-04-0007	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR PROTECCIÓN CIVIL	3,728.60
4143-04-0008	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	-
4143-04-0009	REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA	1,325.31
4143-04-0010	LEGALIZACION DE FIRMAS POR JUEZ COMUNITARIO	38,685.90
4143-04-0011	LEGALIZACION DE FIRMAS EN PLANO CATASTRAL	3,385.54
4143-04-0012	CERTIFICACION DE PLANOS	3,385.54
4143-04-0013	CERTIFICACION INTERESTATAL	18,764.54
4143-05	SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	70,385.82
4143-05-0001	SERVICIO DE ASEO PUBLICO (SAP)	70,385.82
4143-05-0002	SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA (CONV)	-
4143-05-0003	SERVICIO DE LIMPIA CALLEJONEADAS	-
4143-05-0004	SERVICIO DE LIMPIA EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES	-
4143-05-0005	USO DE RELLENO SANITARIO	-
4143-06	SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO	481,737.67
4143-06-0001	SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO (DAP)	481,737.67
4143-07	SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES	111,949.02
4143-07-0001	LEVANTAMIENTO O DESLINDE TOPOGRÁFICO	16,566.42
4143-07-0002	ELABORACIÓN DE PLANOS	16,566.42
4143-07-0003	AVALÚOS	3,973.74
4143-07-0004	AUTORIZACIÓN DE DIVISIONES Y FUSIONES DE PREDIOS	2,943.85
4143-07-0005	AUTORIZACIÓN DE ALINEAMIENTOS	6,299.11
4143-07-0006	ACTAS DE DESLINDE	2,943.85
4143-07-0007	ASIGNACIÓN DE CEDULA Y/O CLAVE CATASTRAL	13,093.09
4143-07-0008	EXPEDICIÓN DE NÚMERO OFICIAL	122.54
4143-07-0009	DICTÁMENES PARA USO DE SUELO	49,440.00
4143-08	DESARROLLO URBANO	43,735.32
4143-08-0001	LOTIFICACIÓN	16,566.42
4143-08-0002	RELOTIFICACIÓN	16,566.42
4143-08-0003	FUSIONES, SUBDIVISIONES Y DESMEMBRACION	2,650.62
4143-08-0004	REGISTRO DE PROP. CONDOMINIO	2,650.62
4143-08-0005	AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO	2,650.62
4143-08-0006	TRAZO Y LOCALIZACIÓN DE TERRENO	2,650.62
4143-09	LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	13,940.44
4143-09-0001	PERMISOS PARA CONSTRUCCIÓN	5,939.66
4143-09-0002	PRORROGA PARA TERMINACIÓN DE OBRA	2,666.93
4143-09-0003	CONSTANCIAS DE COMPATIBILIDAD URBANA	2,666.93
4143-09-0004	LICENCIA AMBIENTAL	2,666.93
4143-09-0005	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA	-
4143-09-0006	PERMISO PARA MOVIMIENTO DE ESCOMBRO	-
4143-09-0007	CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL	-
4143-09-0008	CONSTANCIA DE AUTOCONSTRUCCIÓN	-
4143-09-0009	PERMISO PARA ROMPER PAVIMENTO	-
4143-10	BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUPERIOR A 10 GRADOS	255,442.68
4143-10-0001	INICIACIÓN - EXPEDICIÓN DE LICENCIA	102,567.61

Municipio de Villa Gonzalez Ortega, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4143-10-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN	102,567.61
4143-10-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA	12,360.00
4143-10-0004	CAMBIO DE GIRO	5,245.44
4143-10-0005	CAMBIO DE DOMICILIO	7,707.81
4143-10-0006	PERMISO EVENTUAL	20,560.84
4143-10-0007	AMPLIACIÓN ALCOHOLES	1,305.64
4143-10-0008	VERIFICACIÓN ALCOHOLES	3,127.74
4143-11	BEBIDAS ALCOHOL ETÍLICO	461,644.07
4143-11-0001	INICIACIÓN - EXPEDICIÓN DE LICENCIA	123,600.00
4143-11-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN	159,650.00
4143-11-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA	2,266.00
4143-11-0004	CAMBIO DE GIRO	6,447.80
4143-11-0005	CAMBIO DE DOMICILIO	10,256.87
4143-11-0006	PERMISO EVENTUAL	54,157.40
4143-11-0007	AMPLIACIÓN ALCOHOLES	100,940.00
4143-11-0008	VERIFICACIÓN ALCOHOLES	4,326.00
4143-12	BEBIDAS ALCOHÓLICAS INFERIOR A 10 GRADOS	-
4143-12-0001	INICIACIÓN - EXPEDICIÓN DE LICENCIA	-
4143-12-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN	-
4143-12-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA	-
4143-12-0004	CAMBIO DE GIRO	-
4143-12-0005	CAMBIO DE DOMICILIO	-
4143-12-0006	PERMISO EVENTUAL	-
4143-12-0007	AMPLIACIÓN ALCOHOLES	-
4143-12-0008	VERIFICACIÓN ALCOHOLES	-
4143-13	PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	91,654.64
4143-13-0001	INSCRIPCIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	69,857.27
4143-13-0002	RENOVACIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	21,797.38
4143-14	PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	46,021.72
4143-14-0001	INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	23,010.86
4143-14-0002	RENOVACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	23,010.86
4143-15	PROTECCIÓN CIVIL	-
4143-15-0001	VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	-
4143-16	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	11,608.52
4143-16-0001	LICENCIAS DE IMPACTO AMBIENTAL	5,804.26
4143-16-0002	VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	5,804.26
4143-17	AGUA POTABLE	-
4143-17-01	SERVICIO DE AGUA POTABLE	-
4143-17-01-01	CONSUMO TASA 0%	-
4143-17-01-02	CONSUMO TASA 16%	-
4143-17-01-03	CONTRATOS	-
4143-17-01-04	MEDIDORES	-
4143-17-01-05	VÁLVULAS	-
4143-17-01-06	MATERIAL DE INSTALACIÓN	-

Municipio de Villa Gonzalez Ortega, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4143-17-01-07	DERECHO DE INCORPORACIÓN A RED DE AGUA POTABLE	-
4143-17-01-08	DERECHO DE INCORPORACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS A RED DE AGUA POTABLE	-
4143-17-01-09	RECONEXIONES	-
4143-17-01-10	CAMBIO DE NOMBRE DE CONTRATO	-
4143-17-01-11	BAJA TEMPORAL	-
4143-17-01-12	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	-
4143-17-01-13	REZAGO TASA 0%	-
4143-17-02	<u>SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO</u>	-
4143-17-02-01	CUOTA POR DESCARGA	-
4143-17-02-02	MATERIAL DE INSTALACIÓN	-
4143-17-02-03	DESASOLVE	-
4143-17-02-04	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	-
4143-17-03	<u>SANEAMIENTO</u>	-
4143-17-03-01	CUOTA POR SANEAMIENTO	-
4143-17-04	<u>OTROS</u>	-
4143-17-04-01	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	-
4143-17-04-02	AGUA TRATADA	-
4143-17-04-03	CUOTA PARA PAGO DE DERECHOS DE EXTRACCIÓN	-
4143-17-04-04	CUOTA PARA MANTENIMIENTO DE RED	-
4143-17-04-05	CONSTANCIAS	-
4143-17-04-06	REPOSICIÓN DE RECIBO	-
4143-17-04-08	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	-
4143-17-04-10	OTROS	-
4144	ACCESORIOS DE DERECHOS	-
4144-01	ACTUALIZACIONES	-
4144-02	RECARGOS	-
4144-03	MULTAS FISCALES	-
4144-04	GASTOS DE EJECUCIÓN	-
4145	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4145-01	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4149	OTROS DERECHOS	112,953.47
4149-01	PERMISOS PARA FESTEJOS	7,203.08
4149-02	PERMISOS PARA CIERRE DE CALLE	7,203.08
4149-03	FIERRO DE HERRAR	5,768.00
4149-04	RENOVACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	81,243.31
4149-05	MODIFICACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	5,768.00
4149-06	SEÑAL DE SANGRE	5,768.00
4149-07	<u>ANUNCIOS Y PROPAGANDA</u>	-
4149-07-0001	ANUNCIOS BARDAS Y FACHADAS	-
4149-07-0002	ANUNCIOS PANORAMICOS	-
4149-07-0003	ANUNCIOS FIJOS	-
4149-07-0004	VOLANTES DE MANO	-
4149-07-0005	VALLAS O MAMPARAS	-

Municipio de Villa Gonzalez Ortega, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4149-07-0006	CARTELERAS	-
4149-07-0007	SONIDO	-
4149-07-0008	ANUNCIOS TRANSPORTES	-
4149-07-0009	ANUNCIOS PANTALLA ELECTRÓNICA	-
4149-07-0010	ANUNCIO LUMINOSO	-
4149-07-0011	PROPAGANDA EN CASETAS TELEFÓNICAS	-
4149-07-0012	PERIFONEO	-
4149-07-0013	MANTA PUBLICITARIA	-
4150	PRODUCTOS	179,446.49
4151	PRODUCTOS	179,446.49
4151-01	ARRENDAMIENTO	159,258.49
4151-01-0001	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	-
4151-01-0002	ARRENDAMIENTO DE BIENES IMUEBLES	159,258.49
4151-02	USO DE BIENES	10,094.00
4151-02-0001	SANITARIOS	10,094.00
4151-02-0002	ESTACIONAMIENTOS	-
4151-03	ALBERCA OLIMPICA	-
4151-03-0001	CUOTAS DE INCRIPCIÓN ALBERCA	-
4151-03-0002	CREDENCIAL Y REPOSICIÓN ALBERCA	-
4151-03-0003	COSTO ANUAL MENSUALIDADES	-
4151-03-0004	SEGURO DE VIDA USUARIOS ALBERCA	-
4151-03-0005	CAMBIO DE HORARIO DE ALBERCA	-
4151-03-0006	ARRENDAMIENTO DE ALBERCA OLÍMPICA	-
4151-04	OTROS PRODUCTOS	10,094.00
4151-04-0001	INGRESOS POR COPIAS	10,094.00
4151-04-0002	INGRESOS POR DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	-
4151-05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CUENTAS BANCARIAS	-
4151-05-0001	CUENTA BANCARIA XX	-
4154	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4154-01	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4160	APROVECHAMIENTOS	90,125.00
4162	MULTAS	90,125.00
4162-01	INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO	77,250.00
4162-02	POR VIOLAR REGLAMENTOS MUNICIPALES	12,875.00
4162-03	MULTAS PROCEDIMIENTOS LEGALES	-
4162-04	MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE IMPUESTOS	-
4162-05	MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE DERECHOS	-
4166	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4166-01	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4168	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	-
4168-01	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	-

Municipio de Villa Gonzalez Ortega, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	-
4169-01	INGRESOS POR FESTIVIDAD	-
4169-02	INDEMNIZACIONES	-
4169-03	REINTEGROS	-
4169-04	RELACIONES EXTERIORES	-
4169-05	MEDIDORES	-
4169-06	PLANTA PURIFICADORA - AGUA	-
4169-07	MATERIALES PETREOS	-
4169-08	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	-
4169-09	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS	-
4169-10	CONSTRUCCIÓN DE GAVETA	-
4169-11	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO LADRILLO O CONCRETO	-
4169-12	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO CANTERA	-
4169-13	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO DE GRANITO	-
4169-14	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO MAT. NO ESP	-
4169-15	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	-
4169-15-0001	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS-OBRAS	-
4169-15-0002	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS-ACCIONES	-
4169-16	CENTRO DE CONTROL CANINO	-
4169-16-0001	ESTERILIZACIONES	-
4169-16-0002	DESPARASITACIONES	-
4169-16-0003	CASTRACIONES	-
4169-16-0004	CIRUGIAS	-
4169-16-0005	ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	-
4169-16-0006	SACRIFICIO	-
4169-16-0007	CONSULTA VETERINARIA	-
4169-16-0008	CAPTURA Y COSTO DE ALIMENTO DEL PERRO	-
4169-17	SEGURIDAD PÚBLICA	-
4169-17-0001	SERVICIOS DE SEGURIDAD	-
4169-17-0002	AMPLIACIÓN PARA SEGURIDAD	-
4169-17-0003	SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA FESTEJOS	-
4169-18	DIF MUNICIPAL	-
4169-18-01	<u>CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMAS DIF ESTATAL</u>	-
4169-18-01-01	DESPENSAS	-
4169-18-01-02	CANASTAS	-
4169-18-01-03	DESAYUNOS	-
4169-18-02	<u>CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMA LICONSA</u>	-
4169-18-02-01	DESPENSAS	-
4169-18-02-02	CANASTAS	-
4169-18-02-03	DESAYUNOS	-
4169-18-03	<u>CUOTAS DE RECUPERACIÓN – COCINA POPULAR</u>	-
4169-18-03-01	ALIMENTOS	-
4169-18-04	<u>CUOTAS DE RECUPERACIÓN - SERVICIOS/CURSOS</u>	-
4169-18-04-01	CURSOS DE CAPACITACIÓN	-
4169-18-04-02	CURSOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	-
4169-18-04-03	SERVICIOS QUE BRINDA LA UBR - UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN	-
4169-18-04-04	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS	-

Municipio de Villa Gonzalez Ortega, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4169-18-04-05	SERVICIOS MÉDICOS	-
4169-18-04-06	ASILO	-
4169-19	CASA DE CULTURA - SERVICIOS/CURSOS	-
4169-19-01	CURSOS DE CAPACITACIÓN	-
4169-19-02	CURSOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	-
4169-20	OTROS	-
4169-20-0001	RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES	-
4169-20-0002	RECUPERACIÓN POR DAÑOS	-
4169-20-0003	APORTACIÓN PARA UBR	-
4169-20-0004	LOSETA PARA CRIPTAS	-
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	-
4171	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	N/A
4172	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	N/A
4173	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	-
4173-1	<u>AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES</u>	-
4173-1-01	<u>AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES</u>	-
4173-1-01-01	MEDIDORES	-
4173-1-01-02	VÁLVULAS	-
4173-1-01-03	MATERIAL DE INSTALACIÓN	-
4173-1-02	<u>DRENAJE Y ALCANTARILLADO - VENTA DE BIENES</u>	-
4173-1-02-01	MATERIAL DE INSTALACIÓN	-
4173-1-03	<u>PLANTA PURIFICADORA - VENTA DE BIENES</u>	-
4173-1-03-01	AGUA EMBOTELLADA	-
4173-1-03-02	HIELO	-
4173-1-03-03	GARRAFONES	-
4173-2	<u>AGUA POTABLE - SERVICIOS</u>	-
4173-2-01	<u>AGUA POTABLE - SERVICIOS</u>	-
4173-2-01-01	CONSUMO TASA 0%	-
4173-2-01-02	CONSUMO TASA 16%	-
4173-2-01-03	CONTRATOS	-
4173-2-01-04	DERECHO DE INCORPORACIÓN A RED DE AGUA POTABLE	-
4173-2-01-05	DERECHO DE INCORPORACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS A RED DE AGUA POTABLE	-
4173-2-01-06	CUOTA PARA PAGO DE DERECHOS DE EXTRACCIÓN	-
4173-2-01-07	RECARGOS	-
4173-2-01-08	CAMBIO DE NOMBRE DE CONTRATO	-
4173-2-01-09	BAJA TEMPORAL	-
4173-2-01-10	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	-
4173-2-01-11	AGUA TRATADA	-
4173-2-01-12	EXTRACCIÓN	-
4173-2-01-13	CUOTA PARA MANTENIMIENTO DE RED	-
4173-2-01-14	CONSTANCIAS	-
4173-2-01-15	REPOSICIÓN DE RECIBO	-
4173-2-01-16	MULTAS ADMINISTRATIVAS	-
4173-2-01-17	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	-

Municipio de Villa Gonzalez Ortega, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4173-2-01-18	GASTOS DE COBRANZA	-
4173-2-01-19	OTROS	-
4173-2-01-20	RECONEXIONES	-
4173-2-01-21	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	-
4173-2-02	<u>DRENAJE Y ALCANTARILLADO - SERVICIOS</u>	-
4173-2-02-01	CUOTA POR DESCARGA	-
4173-2-02-02	DESASOLVE	-
4173-2-02-03	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	-
4173-2-03	<u>SANEAMIENTO - SERVICIOS</u>	-
4173-2-03-01	CUOTA POR SANEAMIENTO	-
4173-2-04	<u>PLANTA PURIFICADORA - SERVICIOS</u>	-
4173-2-04-01	GARRAFON	-
4173-3	<u>JIORSA - SERVICIOS</u>	-
4173-3-01	<u>USO DE RELLENO SANITARIO</u>	-
4173-3-01-01	MUNICIPIO XXX	-
4173-3-02	<u>EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS</u>	-
4173-3-02-01	XXXX	-
4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	72,383,250.83
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	72,383,250.83
4211	PARTICIPACIONES	42,800,054.06
4211-01	FONDO ÚNICO	42,800,054.06
4211-01-0001	FONDO GENERAL	31,522,942.72
4211-01-0002	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	8,188,136.53
4211-01-0002-01	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	7,895,211.43
4211-01-0002-02	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (PREDIAL)*	292,925.10
4211-01-0003	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	1,038,083.23
4211-01-0004	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	64,745.71
4211-01-0005	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	432,059.17
4211-01-0006	FONDO COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	942,732.89
4211-01-0007	9/11 DEL IEPS S/ VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	590,731.93
4211-01-0008	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	20,621.88
4211-01-0009	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-
4211-02	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	-
4211-02-0001	FONDO GENERAL	-
4211-02-0002	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	-
4211-02-0003	FONDO DE FISCALIZACIÓN	-
4211-03	FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA	-
4211-03-0001	FONDO GENERAL	-
4211-03-0002	FONDO DE FISCALIZACIÓN	-
4211-03-0003	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	-
4211-03-0004	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	-

Municipio de Villa Gonzalez Ortega, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4211-03-0005	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	-
4211-04	IMPUESTO SOBRE NÓMINA	-
4211-04-0001	IMPUESTO SOBRE NÓMINA	-
4212	APORTACIONES	29,183,196.77
4212-01	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIII)	17,176,681.57
4212-01-0001	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIII)	17,175,681.57
4212-01-0002	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (FIII)	1,000.00
4212-02	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (F IV)	12,006,515.20
4212-02-0001	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (F IV)	12,005,515.20
4212-02-0002	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (FIV)	1,000.00
4213	CONVENIOS	400,000.00
4213-1	<u>CONVENIOS DE LIBRE DISPOSICIÓN</u>	<u>300,000.00</u>
4213-1-01	MARIANA TRINITARIA	-
4213-1-02	APOYOS EXTRAORDINARIOS	300,000.00
4213-2	<u>CONVENIOS ETIQUETADOS</u>	<u>100,000.00</u>
4213-2-01	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRASVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	100,000.00
4213-2-02	BRIGADAS RUALES DE INCENDIOS FORESTALES	-
4213-2-03	PRODERMAGICO (Programa y Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos)	-
4213-2-04	PRODDER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	-
4213-2-05	PROTAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	-
4213-2-06	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	-
4213-2-07	FISE (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal)	-
4213-2-08	CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL	-
4213-2-09	SINFRA - VIVIENDA	-
4213-2-10	SINFRA - CAMINOS	-
4213-2-11	SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	-
4213-2-12	SAMA - LUMINARIAS ECOLÓGICAS	-
4213-2-13	DOS POR UNO	-
4214	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
4214-01	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
4215	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	-
4215-01	XX	-
4220	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	-
4221	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	-
4221-1	<u>TRANSFERENCIAS INTERNAS DE LIBRE DISPOSICIÓN</u>	<u>-</u>
4221-1-01	TRANSFERENCIA POR SUBSIDIO MUNICIPAL	-
4221-1-02	REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-
4221-1-03	XX	-
4221-2	<u>TRANSFERENCIAS INTERNAS ETIQUETADAS</u>	<u>-</u>
4221-2-01	XX	-
4223	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
4223-1	<u>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES DE LIBRE DISPOSICIÓN</u>	<u>-</u>
4223-1-01	XX	-

Municipio de Villa Gonzalez Ortega, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4223-2	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES ETIQUETADOS	-
4223-2-01	XX	-
4300	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-
4310	INGRESOS FINANCIEROS	-
4311	INTERESES GANADOS DE TÍTULOS, VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	-
4311-01	XX	-
4390	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	-
4399	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	-
4399-1	DONACIONES EN ESPECIE	-
4399-1-001	DONACIONES EN ESPECIE	-
4399-2	ENAJENACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO - INVENTARIADOS	-
4399-2-001	UTILIDAD POR VENTA DE BIENES MUEBLES	-
4399-2-002	UTILIDAD POR VENTA DE BIENES INMUEBLES	-
0	Ingresos derivados de Financiamientos	-
01-9999	Endeudamiento Interno	-
01-9999-1	BANCA DE DESARROLLO	-
01-9999-1-1	BANOBRAS	-
01-9999-1-2	BANSEFI	-
01-9999-1-3	NAFIN	-
01-9999-2	BANCA COMERCIAL	-
01-9999-2-1	BANORTE	-
01-9999-2-2	INTERACCIONES	-
01-9999-3	GOBIERNO DEL ESTADO	-
01-9999-3-1	SEFIN	-



TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
= 2021-2024 =
VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZAC.



SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO
= 2021-2024 =
VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZAC.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
= 2021-2024 =
VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZAC.

Sistema de agua Potable y alcantarillado

Villa Gonzalez Ortega, Zac.

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

CRI	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
	4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	4,688,050.00
	4100	INGRESOS DE GESTIÓN	3,932,050.00
4	4140	DERECHOS	3,870,450.00
41	4141	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	3,847,850.00
	4143-17	AGUA POTABLE	3,847,850.00
	4143-17-01	SERVICIO DE AGUA POTABLE	3,626,250.00
	4143-17-01-01	CONSUMO TASA 0%	1,250,000.00
	4143-17-01-02	CONSUMO TASA 16%	-
	4143-17-01-03	CONTRATOS	157,500.00
	4143-17-01-04	MEDIDORES	7,000.00
	4143-17-01-05	VÁLVULAS	35,000.00
	4143-17-01-06	MATERIAL DE INSTALACIÓN	25,000.00
	4143-17-01-07	DERECHO DE INCORPORACIÓN A RED DE AGUA POTABLE	60,000.00
	4143-17-01-08	DERECHO DE INCORPORACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS A RED DE AGUA POTABLE	-
	4143-17-01-09	RECONEXIONES	5,250.00
	4143-17-01-10	CAMBIO DE NOMBRE DE CONTRATO	5,250.00
	4143-17-01-11	BAJA TEMPORAL	5,250.00
	4143-17-01-12	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	20,000.00
	4143-17-01-13	REZAGO TASA 0%	2,056,000.00
	4143-17-02	SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	85,600.00
	4143-17-02-01	CUOTA POR DESCARGA	85,600.00
	4143-17-02-02	MATERIAL DE INSTALACIÓN	-
	4143-17-02-03	DESASOLVE	-
	4143-17-02-04	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	-
	4143-17-03	SANEAMIENTO	15,000.00
	4143-17-03-01	CUOTA POR SANEAMIENTO	15,000.00
	4143-17-04	OTROS	121,000.00
	4143-17-04-01	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	-
	4143-17-04-02	AGUA TRATADA	60,000.00
	4143-17-04-03	CUOTA PARA PAGO DE DERECHOS DE EXTRACCIÓN	-
	4143-17-04-04	CUOTA PARA MANTENIMIENTO DE RED	-
	4143-17-04-05	CONSTANCIAS	5,000.00
	4143-17-04-06	REPOSICIÓN DE RECIBO	6,000.00
	4143-17-04-08	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	-
	4143-17-04-10	OTROS	50,000.00
45	4144	ACCESORIOS DE DERECHOS	22,600.00
	4144-01	ACTUALIZACIONES	10,000.00
	4144-02	RECARGOS	12,600.00
	4144-03	MULTAS FISCALES	-
	4144-04	GASTOS DE EJECUCIÓN	-
49	4145	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-

Sistema de agua Potable y alcantarillado

Villa Gonzalez Ortega, Zac.

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

CRI	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
	4145-01	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
5	4150	PRODUCTOS	-
51	4151	PRODUCTOS	-
	4151-05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CUENTAS BANCARIAS	-
	4151-05-0001	CUENTA BANCARIA XX	-
59	4154	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
	4154-01	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
6	4160	APROVECHAMIENTOS	50,000.00
61	4162	MULTAS	50,000.00
	4162-05	MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE DERECHOS	50,000.00
	4169-20	OTROS	-
	4169-20-0001	RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES	-
	4169-20-0002	RECUPERACIÓN POR DAÑOS	-
7	4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	11,600.00
	4171	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	N/A
	4172	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	N/A
73	4173	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	11,600.00
73-01	4173-1	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	11,600.00
73-01	4173-1-01	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	11,600.00
	4173-1-01-01	MEDIDORES	5,600.00
	4173-1-01-02	VÁLVULAS	6,000.00
	4173-1-01-03	MATERIAL DE INSTALACIÓN	-
73-01	4173-1-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - VENTA DE BIENES	-
	4173-1-02-01	MATERIAL DE INSTALACIÓN	-
73-01	4173-1-03	PLANTA PURIFICADORA - VENTA DE BIENES	-
	4173-1-03-01	AGUA EMBOTELLADA	-
	4173-1-03-02	HIELO	-
	4173-1-03-03	GARRAFONES	-
73-02	4173-2	AGUA POTABLE - SERVICIOS	-
73-02	4173-2-01	AGUA POTABLE - SERVICIOS	-
	4173-2-01-01	CONSUMO TASA 0%	-
	4173-2-01-02	CONSUMO TASA 16%	-
	4173-2-01-03	CONTRATOS	-
	4173-2-01-04	DERECHO DE INCORPORACIÓN A RED DE AGUA POTABLE	-
	4173-2-01-05	DERECHO DE INCORPORACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS A RED DE AGUA POTABLE	-
	4173-2-01-06	CUOTA PARA PAGO DE DERECHOS DE EXTRACCIÓN	-
	4173-2-01-07	RECARGOS	-
	4173-2-01-08	CAMBIO DE NOMBRE DE CONTRATO	-
	4173-2-01-09	BAJA TEMPORAL	-

Sistema de agua Potable y alcantarillado

Villa Gonzalez Ortega, Zac.

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

CRI	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
	4173-2-01-10	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	
	4173-2-01-11	AGUA TRATADA	
	4173-2-01-12	EXTRACCIÓN	
	4173-2-01-13	CUOTA PARA MANTENIMIENTO DE RED	
	4173-2-01-14	CONSTANCIAS	
	4173-2-01-15	REPOSICIÓN DE RECIBO	
	4173-2-01-16	MULTAS ADMINISTRATIVAS	
	4173-2-01-17	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	-
	4173-2-01-18	GASTOS DE COBRANZA	-
	4173-2-01-19	OTROS	
	4173-2-01-20	RECONEXIONES	-
	4173-2-01-21	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	-
73-02	4173-2-02	<u>DRENAJE Y ALCANTARILLADO - SERVICIOS</u>	-
	4173-2-02-01	CUOTA POR DESCARGA	-
	4173-2-02-02	DESASOLVE	-
	4173-2-02-03	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	-
73-02	4173-2-03	<u>SANEAMIENTO - SERVICIOS</u>	-
	4173-2-03-01	CUOTA POR SANEAMIENTO	-
73-02	4173-2-04	<u>PLANTA PURIFICADORA - SERVICIOS</u>	-
	4173-2-04-01	GARRAFON	-
73-02	4173-3	<u>JIORESA - SERVICIOS</u>	-
73-02	4173-3-01	<u>USO DE RELLENO SANITARIO</u>	-
	4173-3-01-01	MUNICIPIO XXX	-
73-02	4173-3-02	<u>EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS</u>	-
	4173-3-02-01	XXXX	-
	4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	756,000.00
8	4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	300,000.00
83	4213	CONVENIOS	300,000.00
83	4213-1	<u>CONVENIOS DE LIBRE DISPOSICIÓN</u>	-
	4213-1-02	APOYOS EXTRAORDIANRIOS	-
83	4213-2	<u>CONVENIOS ETIQUETADOS</u>	300,000.00
	4213-2-04	PRODDER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	300,000.00
	4213-2-05	PROTAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	-
	4213-2-06	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	-
9	4220	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	456,000.00
91	4221	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	456,000.00
91	4221-1	<u>TRANSFERENCIAS INTERNAS DE LIBRE DISPOSICIÓN</u>	456,000.00
	4221-1-01	TRANSFERENCIA POR SUBSIDIO MUNICIPAL	456,000.00
	4221-1-02	REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-

Sistema de agua Potable y alcantarillado

Villa Gonzalez Ortega, Zac.

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

CRI	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
	4221-1-03	XX	
79	4300	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-
79-01	4310	INGRESOS FINANCIEROS	-
	4311	INTERESES GANADOS DE TÍTULOS, VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	-
	4311-01	XX	-
79-02	4390	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	-
	4399	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	-
	4399-1	DONACIONES EN ESPECIE	-
	4399-1-001	DONACIONES EN ESPECIE	-
	4399-2	ENAJENACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO - INVENTARIADOS	-
	4399-2-001	UTILIDAD POR VENTA DE BIENES MUEBLES	-
	4399-2-002	UTILIDAD POR VENTA DE BIENES INMUEBLES	-

* CUENTA PARA AQUELLOS MUNICIPIOS QUE CELEBRARON CONVENIO CON LA SEFIN PARA EL COBRO DE PREDIAL

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

INGRESOS ETIQUETADOS

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO


 LIC. RONAL GARCIA REYES
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO
 2021-2024
 VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC.


 MTRA. MA DEL CARMEN OLIVO
 ESPARZA
 SINDICO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO
 2021-2024
 VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC.


 L.C. VIKY VAZQUEZ TORRES
 DIRECTOR GENERAL

**Sistema de agua Potable y alcantarillado
Villa Gonzalez Ortega, Zac.**

**FUENTES DE FINANCIAMIENTO
SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024**

CLAVE	NOMBRE	IMPORTE
* 112	RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	3,920,450.00
* 421	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	11,600.00
* 422	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA JIORESA	-
* 571	PRODDER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	300,000.00
* 572	PROTAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	-
* 573	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	-
628	APOYOS EXTRAORDINARIOS	-
* 732	SUBSIDIO DE LA TESORERIA MUNICIPAL AL SMAP	456,000.00
* 733	REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO		4,688,050.00

1. ESTE TOTAL SE DEBERÁ COTEJAR CON EL TOTAL DEL INGRESO PRESUPUESTADO
2. CON LOS TOTALES POR CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DEBERÁ PRESUPUESTAR LA APLICACIÓN DEL GASTO EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS




PRESIDENCIA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO
 -2021-2024-
 VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC.
 LIC. RONAL GARCIA REYES
 PRESIDENTE MUNICIPAL




SINDICATURA
 ESPARZA
 SINDICATO MUNICIPAL
 -2021-2024-
 VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC.
 MTRA. MA DEL CARMEN OLIVO




 L.C. VIKY VAZQUEZ TORRES
 DIRECTOR GENERAL